



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 17 de Mayo de 2016

No. 91

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Visión Nicaragua
(FUNVINIC).....3938

Estatutos Asociación Ministerio Casa de Adoración
para todos los Pueblos Isaías 56.7 (C.A.P.T.P.I.).....3942

Estatutos Fundación para el Desarrollo
de la Medicina Marítima (FUNDEMMAR).....3946

Estatutos Asociación Iglesia Nueva Vida
en Nicaragua (ASINE).....3951

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....3954

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....3956

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....3956

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3957

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resoluciones.....3960

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....3962

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....3962

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....3963

Edictos.....3963

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua
Avisos.....3968

Títulos Profesionales.....3968

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....3972

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1203 - M. 19924 - Valor C\$ 1,045.00

ESTATUTOS "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil dóscientos ochenta y dos (3282), del folio número ocho mil cuarenta y cuatro al folio número ocho mil cincuenta y tres (8044-8053), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (), bajo los folios número ochocientos al folio número ochocientos seis (800-806), a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MACHADO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC) el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil dóscientos ochenta y dos (3282), del folio número ocho mil cuarenta y cuatro al folio número ocho mil cincuenta y tres (8044-8053), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veinticuatro de abril del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f). **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial,

No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4315, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 40, del veinticuatro de febrero del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 con fecha del ocho de junio del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Tres Mil Dóscientos Ochenta y Dos (3282), del folio número ocho mil cuarenta y cuatro al folio número ocho mil cincuenta y tres (8044-8053), Tomo: V, Libro: Octavo (8°), inscrita el veinticuatro de abril del Dos Mil Seis. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "FUNDACION VISION NICARAGUA" (FUNVINIC), que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS. (26).- REFORMA A CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN VISIÓN NICARAGUA (FUNVINIC).** En la ciudad de Chichigalpa, municipio del departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del Lunes catorce de marzo del año dos mil dieciséis. Ante Mí: **Angélica María Plazaola Morales**, Abogada y Notaria pública de la república de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado el quinquenio que vence el veintisiete de abril del año dos mil diecinueve. Comparece el señor **Manuel Antonio Rodríguez Machado**, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, identificado con cédula número: 084-130657-0001U, documento de identidad que tuve a la vista. Doy fe que el compareciente personalmente me explicó lo que sería el contenido de este instrumento público, que a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para firmar esta escritura de reforma de constitución de la fundación, actúa con calidad de pastor evangélico y presidente de la organización, lo que me acredita con acta constitutiva de sociedad contenida en escritura pública número ciento setentecino que en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del diecinueve de septiembre del año dos mil cuatro autorizó el cartulario José Aníbal García Lira, documento que a mi juicio le concede la capacidad para actuar en nombre de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC), carácter con el que dijo: Que está autorizado por los miembros de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) para comparecer ante notario y firmar instrumento público que contenga reforma por supresión del cargo del Director Ejecutivo de escritura constitutiva y estatutos, de tal manera que el instrumento constitutivo ya reformado se leerá así: **DISPOSICIÓN ESPECIAL:** Derivado de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) realizada a las una y treinta minutos de la tarde del día Lunes treinta de Noviembre del año dos mil quince, en casa del señor Manuel Antonio Rodríguez Machado, presidente de la Junta Directiva de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) ubicada en la comunidad de Betel, Costado Sur del Templo Evangélico Rosa de Saron, casa N° 57, de la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega. Estando presente los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de

la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC), el presidente de la junta Directiva de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) Manuel Antonio Rodríguez Machado paso a constatar el quórum habiendo la mayoría de miembros declara abierta la primera sesión dando inicio a la misma a la una y treinta de la tarde la cantidad total de miembros asociados con vos y voto son siete y de este número estuvieron presentes siete, rola en los folios números 43, 44, 45, 46 Y 47 del Libro de Actas y Acuerdos, se determina que la Junta Directiva estará compuesta por el Presidente MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MACHADO, mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, identificado con cédula número: 084-130657-0001U, Vice Presidente MICHAEL DENNIS MARTINEZ FAGOT, mayor de edad, medico, identificado con cedula de identidad número: 601-251175-0005B con domicilio en la ciudad de Chinandega SECRETARIA SANDRA JASMINA GONZALEZ RUIZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho, identificada con cedula de identidad: 084-250291-0000J de este domicilio, TESORERO PEDRO JOSE CRUZ MOYA, mayor de edad, casado, obrero, identificado con cedula de identidad número: 084-120460-0002Q, VOCAL JUANA ISABEL VARGAS ESTRADA, mayor de edad, casada, ama de casa, cedula de identidad número: 084-160774-0000P de este domicilio, VOCAL JUAN CARLOS CHAVARRIA RIOS, mayor de edad, casado, obrero, cedula de identidad número: 084-180468-0000G de este domicilio Y FISCAL JUAN CARLOS MARTINEZ MENDEZ. Mayor de edad, casado, obrero, cedula de identidad número: 084-041175-0003M de este domicilio. Además expresa que las disposiciones constitutivas serán: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN): Que han convenido en constituir como en efecto constituyen por este acto, una fundación civil la que será integrada por ciudadanos nicaragüenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles.- De carácter social sin fines de lucro, de duración indefinida y la cual funcionará de acuerdo con su escritura constitutiva, estatutos y en la que no estén regulados por ellos se regirán por las leyes de la república. Continúan expresando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (NOMBRE Y DOMICILIO): La fundación se denominará "FUNDACIÓN VISIÓN NICARAGUA" la que puede ser abreviada por las siglas "FUNVINIC" esta será una organización civil sin fines de lucro orientada a servir a la población más vulnerable de la sociedad nicaragüense y tendrá su domicilio en el municipio de Chichigalpa del departamento de Chinandega o en cualquier otro lugar que decida la Junta Directiva.- TERCERO: (OBJETIVOS GENERALES): Tendrá como objetivos generales los siguientes: 1).- Contribuir en la participación de los ciudadanos incorporándolos en las tomas de decisiones en los asuntos sociales, culturales, contribuyendo en ser sujetos activos de su propio desarrollo.- 2).- Contribuir en el mejoramiento de la calidad, permanencia, pertinencia, cobertura, acceso, modernización y reformas en la educación nicaragüense.- 3).- Ayudar a elevar el nivel cultural de las personas.- 4).- Capacitar a los campesinos para que mejoren la producción agrícola, agropecuaria etc.- 5).- Ayudar a las comunidades en su desarrollo económico.- 6).- Ayudar a las comunidades en las emergencias.- 7).- Darles alternativas de educación y capacitación a las personas de pocos recursos. Lo expresado anteriormente no es taxativo sino que se debe considerar como meramente enunciativo, por tanto, esta fundación podrá dedicarse a aquello que este permitido por las leyes de la república de Nicaragua, limitada solamente por el factor económico.- Para dedicarse a otra área de ayuda social, solamente bastará con una decisión de la Junta Directiva que conste en acta.- CUARTA: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS): 1).- Generar participación consiente en los comités de padres de familia que funcionan en

las escuelas.- 2).- Aportar en los procesos de construcción de modelos educativos democráticos, participativos, mediante la sistematización de experiencias de proyectos de centros, aula para el desarrollo administrativo, organizativo y curricular.- 3).- Aumentar las capacidades científicas, tecnológicas de las comunidades.- 4).- Fomentar la articulación de los distintos actores públicos, privados que interactúan en la gestión y producción en la sociedad.- 5).- Promover acciones para elevar la identidad y sensibilidad frente a las transformaciones sociales.- 6).- Estimular mejores condiciones de vida de las comunidades creando fuentes de trabajos permanentes.- 7).- Socorrer a las comunidades en los casos de desastre naturales y emergencias que enfrente el país.- 8).- Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar estrategias de auto sostenibilidad institucional que implique, eventos varios, alianza con los empresarios, contribuciones de la membresía, proyectos de financiamiento externo de organismos de cooperación.- 9).- Velar por la preservación, conservación y reforestación del medio ambiente.- 10).- Elevar el sentido patriótico y valores cívicos en los ciudadanos frente a las elecciones.- 11).- Fortalecer la convivencia en la familia formando valores opuestos a la violencia domestica y sexual en cualquiera de sus formas.- 12).- Desarrollar vocación de trabajo en procesos educativos formativos en aprendizajes interactivos, en planes y programas de educación.- 13).- Fortalecer los hábitos alimenticios con la capacitación en alimentos y dietas balanceada.- 14).- Impulsar programas de viviendas de autoconstrucción.- 15).- Inculcar valores que reemplacen práctica, costumbres e influencias que vayan en detrimento de la familia la vida y cualquier otra causa que lesionen los intereses de la comunidad.- QUINTA: (AUTORIDADES): La fundación cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a).- Asamblea general, b).- Junta directiva, para su mejor funcionamiento la fundación podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva lo considere necesario, la asamblea general es la máxima autoridad de la fundación y será conformada por todos sus miembros, de los que su número no será mayor de veinte, la asamblea general ordinaria realizará reuniones por lo menos una vez al año en la primera o segunda quincena del mes de enero.- La asamblea general se celebrará previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, vía fax o correo.- La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del sesenta por ciento de sus miembros.- El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será el cincuenta por ciento más uno de sus miembros de la asamblea convocados.- Si no hubiere quórum se tendrá por convocada para el mismo día, una hora más tarde en el mismo lugar y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros que asistan para tal fin, se deberá poseer constancia escrita legal de la invitación a todos los miembros con derecho de asistencia lo que constara en acta.- SEXTA: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- Son atribuciones de la asamblea general: a).- Proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos sin alterar el cumplimiento de los objetivos, filosofía de la fundación, y hacer cumplir el Reglamento interno en tiempo y forma, b).- conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de ingresos, egresos y aprobar las solicitudes de nuevos ingresos y las posibles expulsiones de algunos miembros, c).- Elegir a la junta directiva nacional para un periodo de cuatro años, d).- Conocer el informe anual de actividades realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación.- Acuerdo Transitorio; Por esta vez se hace una excepción y se podrán constituir en asamblea, los

miembros fundadores para la elección de la junta directiva y la aprobación de los estatutos debiendo seguir el procedimiento normal en la siguiente asamblea.- SEPTIMA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación.- Estará integrada por siete miembros cuya organización será la siguiente: 1).- Un presidente, 2).- un vicepresidente, 3).-Un tesorero, 4).- un secretario, 5).- dos vocales, además de ellos habrá un fiscal todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros.- Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos consecutivamente o indefinidamente.- Tomarán posesión de sus cargos un mes después de ser electos.- OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación legal de la fundación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá expresamente al presidente de la junta directiva quien también podrá conferir poder general o especial a cualquier otro miembro de la junta directiva, salvo que se tratara de actos no comprometidos dentro del giro ordinario de la fundación cuyo caso deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de asamblea general de la fundación. NOVENA: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a).- Presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo juntamente con los estados financieros.- b).- Elaborar y aprobar el Reglamento interno de la Fundación Visión Nicaragua (Funvinic) las personas interesadas en participar en la Fundación Visión Nicaragua (Funvinic) deberán llenar los siguientes requisitos: 1) Ser Nicaragüense, Nacionalizad extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Fundación, 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y demás responsabilidad ciudadanas, 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, de sus estatutos, su Reglamento y su código de ética como Fundación, 4) Ser Cristiano, miembro activo de una Iglesia, c).- Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros según sea normado en los estatutos, Presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Fundación Visión Nicaragua (Funvinic), Esta solicitud será considerada en reunión ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General según se estime conveniente, La Asamblea general decidirá en reunión Extraordinaria aquellos casos de miembros que ameriten ser expulsados.- d).- Ordenar que se lleve todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la fundación, cuando fuere necesario, e).- Presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo.- f).- Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros.- DÉCIMA: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA), Son atribuciones del presidente: a).- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b).- Formular y recoger la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c).- En caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en las sesiones de junta directiva, d).- Firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero la apertura de cuentas para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firmas, e).- Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y de la junta directiva, f).- Actuar con las facultades de un mandatario generalísimo: Son atribuciones del vicepresidente: a).- Sustituir al presidente en caso de ausencia,

b).- Cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a).- Velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general de la junta directiva y de los demás que se consideren necesarios, b).- Redactar y firmar las actas y acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c).- Hacer las convocatorias acordadas, comunicadas y demás que corresponda, d).- Redactar cartas, memorándum, invitaciones, etc. e).- Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la fundación. Son atribuciones del tesorero: a).- Realizar revisiones de la contabilidad de la fundación, b.- Autorizar en forma solidaria con el presidente y secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c).- Verificar las operaciones contables de la fundación, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a las agencias y organismos donantes. Son atribuciones de los vocales: a).- Sustituir en caso de ausencia del presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b).- Colaborar de forma decidida en todos los aspectos a fin de contribuir al éxito de la fundación. Son atribuciones del fiscal: a).- Será responsable de la fiscalización y supervisión de la fundación, de la actividad socioeconómica de ésta, de los asociados y de los órganos directivos, encargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. DECIMA PRIMERA: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).- ~~Suprimido.~~ DECIMA SEGUNDA: (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO).- ~~Suprimida.~~ DECIMA TERCERA: (PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN).- Constituye el patrimonio inicial de la fundación la cantidad de cincuenta mil córdobas entregados por todos los fundadores, cada fundador aporta la cantidad de siete mil ciento cuarentidos córdobas con ochenticinco centavos de córdobas para hacer el cien por ciento del patrimonio inicial. Además de este monto inicial podrán aumentarlo con las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación, las donaciones en efectivo, herencia o legado que acepte la fundación. DECIMA CUARTA: (DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN).- La duración de la fundación será por tiempo indefinido, podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes, a).- Por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para éste fin, con el voto de por lo menos dos tercios de los miembros, b).- Porque así lo dispongan las leyes del país, c).- Por cualquier otra causa que hagan imposible el cumplimiento de los fines para lo que fue constituida. La disolución de la fundación solo podrá ser decretada por resolución de la asamblea general extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Si se acordase la disolución de la fundación se constituirá en liquidador, la junta directiva y su patrimonio se donará a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la junta directiva.- Reunidos los asociados fundadores por medio de la presente se declara constituida la asamblea general y se resuelve por unanimidad de votos, aprobar los estatutos de la fundación en la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VISION NICARAGUA (FUNVINIC): CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: (DE LA CREACIÓN): Se crea La Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) la que será, sin fines de lucro, orientada a servir a la población más vulnerable de la sociedad nicaraguense, promoviendo acciones en las áreas de nutrición, superación de la mujer y desarrollo comunitario con duración indefinida con personería jurídica y patrimonio propio se registrará por su constitución, el presente estatuto, sus reglamentos, los acuerdos que emite la asamblea general y por las demás leyes del país que

le fueren aplicables.- ARTICULO SEGUNDO: (DOMICILIO): El domicilio legal de la Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC) será el municipio de Chichigalpa en el departamento de Chinandega donde deberá establecer el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de extenderlos a cualquier punto del territorio nacional y aun en el extranjero por acuerdo unánime de la junta directiva.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO (FINES, OBJETIVOS Y POLITICAS): Son fines de la Fundación Visión Nicaragua, (FUNVINIC) elevar el nivel de cultura de las personas, darle alternativa de educación y capacitación a las personas de pocos recursos, lo explicado anteriormente no es taxativo, sino que debe de considerarse como meramente enunciativo, por tanto, esta fundación podrá dedicarse a todo aquello que esté permitido por las leyes de la republica, limitada solamente por el factor económico, para dedicarse a otra área de ayuda social, solamente bastará con una decisión de la junta directiva que conste en acta. ARTICULO CUARTO: La Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC), tendrá los siguientes objetivos: 1).- Generar participación conscientes en los comités de padres de familia que funcionan en las escuelas, 2).- Combatir la pobreza mediante el empoderamiento de los ciudadanos haciendo valer sus derechos, 3).- Aportar en los procesos de construcción de modelos educativos dentro del aula, para el desarrollo, 4).- Promover acciones frente a cualquier forma de discriminación u opresión, 5).- Desarrollar vocación al trabajo en procesos educativos, formativos, aprendizajes interactivos en planes y programas de educación cristiana, 6).- Fortalecer el hábito alimenticio con los programas de alimentos y dietas balanceadas, 9).- Impulsar programas de viviendas y autoconstrucción que dignifique y humanice las condiciones de vida, 10).- Inculcar valores que reemplacen practicas y costumbres e influencias que vayan en detrimento de la familia, la vida y la sociedad en general.- ARTICULO QUINTO: La FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC) desarrolla las siguientes políticas: a) Promoverá ayuda internacionales para el sostenimiento y ejecución de los proyectos de trabajo, entre los que cuentan: Capacitación general de grupos misioneros cristianos, sean esos, nacionales o extranjeros; servir a la población vulnerables de la sociedad nicaragüenses atrapados en riesgos de drogas, alcoholismo. Prostitución, delincuencia, mendicidad, atención a parejas, matrimonios, familias, víctimas de Divorcios, violencia sexual, violencia Intrafamiliar, madres solteras, huérfanos, ancianos, viudas, abandonados, hombres y mujeres privados de libertad. b).- Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones eclesiásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicios social y personas interesadas en la educación y desarrollo comunitario, lo que se ejecutara elevando el nivel de conocimiento general de las personas, especialmente estimular la palabra de Dios, amor al prójimo, proporcionando alternativas de educación y capacitación básicamente a personas con pocos recursos económicos, así como otras organizaciones dentro y fuera del país c).- La FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC) es una organización apolítica totalmente cristiana religiosa.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: La FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC) estará integrada por los miembros que constituyen la Asamblea General y que acojan como propios los principios, estatutos y reglamentos.- ARTICULO SEPTIMO: Son miembros fundadores, todos los mencionados en la escritura de constitución de la FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC), ARTICULO OCTAVO: Son miembros activos todos los afiliados voluntariamente que acojan como propio los principios, estatutos y reglamentos de la FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC).- CAPITULO CUARTO: ARTICULO NOVENO (DEBERES Y DERECHOS):

Son deberes de los miembros, a).- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, b).- Pagar las contribuciones que fueren acordadas, b).- Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren electos, c).- Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva la fundación, para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes estatutos, ARTICULO DECIMO: Son derechos de los miembros; a).- Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, b).- Elegir y ser electo para cargos directos de la FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC), c).- Hacer proposiciones a la Asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la fundación.- CAPITULO QUINTO: ARTICULO DECIMO PRIMERO, REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: Los miembros deberán reunir los siguientes requisitos: a).- Tener interés en el desarrollo humano y sobre todo tener vocación de servicio, b).- Ser miembros activos de alguna iglesia evangélica del país, c).- Solicitar por escrito a la Junta Directiva el ser miembro de la fundación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los miembros que se retiren voluntariamente de la fundación o los que sean expulsados de la fundación, seguirá el trámite que al efecto establezca el reglamento interno.- CAPITULO SEXTO: ARTICULO DECIMO TERCERO, AUTORIDADES DE LA FUNDACION: La FUNDACION VISION NICARAGUA (FUNVINIC) cumplirá sus fines y realizara sus funciones por medio de los siguientes órganos: Asamblea General y Junta Directiva Nacional, para su mejor funcionamiento la fundación podrá crear dependencias cuando la Junta Directiva Nacional lo considere necesario.- CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO DECIMO CUARTO, DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es la máxima autoridad de la fundación y será conformada por todos sus miembros, de los que el número no será menor de siete ni mayor de veinte.- La asamblea general deberá reunirse por lo menos una vez al año en la primera o segunda quincena del mes de enero.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la asamblea general: a).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la fundación, b).- Dirigir los negocios sin perjuicios del poder que pueda usar el presidente, c).- Aprobar el presupuesto anual de los gastos, d).- Conocer de los informes sobre las actividades y operaciones de la fundación, e).- Autorizar al presidente para el otorgamiento de poderes, f).- Autorizar toda operación en la que se comprometen los intereses inmuebles de la fundación; CAPITULO OCTAVO ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación, estará integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, dos vocales además de ellos el fiscal, los cuales serán electos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un periodo de cuatro años, los cuales podrán ser reelectos en cualquier periodo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b).- Formular y recoger la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c).- En caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en las sesiones de la junta directiva, d).- Firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero la apertura de cuentas, para girar cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firmas. e).- Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la junta

directiva, f).- Representar a la fundación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, g).- Actuar con las facultades de un mandatario generalísimo.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a).- Sustituir al presidente en caso de ausencia, b).- Cualquier otra función que le fuere delegada.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Velar y custodiar los libros de registro de los miembros, de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se considere necesario, b).- Redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c).- Hacer las convocatorias acuerdos, comunicaciones y demás que correspondan, d).- Redactar cartas, memorándum, invitaciones etc. e).- Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la fundación, SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a). Realizar revisiones a la contabilidad de la fundación, b).- Autorizar en forma solidaria con el presidente y secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c).- Verificar las operaciones contables de la fundación de la administración de los bienes de la fundación, firmar los informe y estados financieros que presente la junta directiva a las agencias y organismo donantes.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a).- Sustituir en caso de ausencia al presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b).- Colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la fundación.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a).- Será responsable de la fiscalización y supervisión de la fundación, de la actividad socioeconómica de esta de los asociados y de los órganos directivos. Encargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados.- CAPITULO NOVENO ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Suprimido CAPITULO DECIMO ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: El patrimonio de la fundación inicial es por la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00) entregado por todos los fundadores, cada fundador aporta la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE CORDOBA (C\$ 7,142.85) para hacer el 100%.- Además de este monto inicial podrán aumentarlo con las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, los bienes muebles e inmuebles que se adquiera por compra o por donación, las donaciones en efectivos, herencias o legados que acepte la fundación.- CAPITULO DECIMO PRIMERO ARTICULO VIGESIMO: (DURACION Y LIQUIDACION): La duración de la fundación será por tiempo indefinido; Podrá disolverse por cualquiera de las causales siguiente, a).- Por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el voto, por lo menos, dos tercios de los miembros, b).- Porque así los disponga las leyes del país, c).- Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. La disolución de la fundación sólo podrá ser decretada por resolución de la asamblea general extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.- Si se acordare la disolución de la fundación se constituirá en liquidador, la junta directiva y su patrimonio se donará a aquella institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta directiva.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: Todo lo no previsto en los estatutos podrá resolverse por la junta directiva nacional, siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e interés de la fundación. Los presentes estatutos de la fundación entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y

su debida inscripción ante el Ministerio de Gobernación y publicación en La Gaceta diario oficial.- Así se expresó el comparecientes bien instruidos por mí la Notaria, acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legal de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí la Notaria toda esta escritura al otorgante quien la encuentra conforme aprueba y ratifica sin hacer modificación alguna firmando junto conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- (F) MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MACHADO ILEGIBLE (F) AMPLAZAOLAMORALES LA NOTARIA ==PASO ANTE MI AL REVERSO DEL FOLIO DIECIOCHO REVERSO DEL FOLIO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MACHADO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOLIOS UTILES DE PAPEL DE LEY NUMEROS; 5719797, 5719792, 5719793 5719794, 5719795 Y 5719798 SERIE "O" LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHICHIGALPA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA LUNES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PAPEL DE PROTOCOLOS NUMEROS: 8428130, 8262147, 8262148 Y 8262149 SERIE "G".- LIC. ANGELICA MARIA PLAZAOLA MORALES.- ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciseis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 1210 – M. 421018 – Valor C\$ 1, 835.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO CASA DE ADORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS ISAIA 56.7"
(C.A.P.T.P.I)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta (6350), del folio número setecientos treinta y nueve al folio número setecientos cuarenta y ocho (739-748), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO CASA DE ADORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS ISAIA 56.7" (C.A.P.T.P.I). Conforme autorización de Resolución del ocho de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de Managua, el día siete de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número NOVENTA Y TRES (93), Autenticado por el Licenciado Danilo Alberto Bravo Bojorge, el día quince de febrero del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número CINCUENTA Y CUATRO (54), Autenticado por el Licenciado Danilo Alberto Bravo Bojorge, el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.** (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes de común acuerdo, redactan y aprueban en este acto, los Estatutos de la Asociación que forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos; **CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES.**- La asociación se denominará "MINISTERIO CASA DE ADORACION PARA

TODOS LOS PUEBLOS ISAÍAS 56.7” que se podrá abreviar con las siglas “C.A.P.T.P.I” “nombre con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos términos indistintamente.- **Arto. 1.-** La Asociación **MINISTERIO CASA DE ADORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS ISAÍAS 56.7** es una asociación integrada por personas que han aceptado a Jesucristo como su señor en forma pública y hayan sido bautizados en obediencia de acuerdo a las enseñanzas bíblicas conforme a nuestra declaración de fe.- **Arto. 2.-** El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional y aún internacionalmente.- **Arto. 3.-** Esta asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General por al menos el 75% de los votos.- **Arto. 4.-** Los fines de esta Asociación son: espirituales, morales y sociales y con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos a) Dar cumplimiento a la gran Comisión que nos encomendó el señor Jesús llevando a la práctica su Santa doctrina para la salvación de las almas; b) agrupar a los miembros de las congregaciones para promover la Evangelización mediante el estudio de las Sagradas Escrituras para un crecimiento espiritual de los mismos; c) Promover la Educación Cristiana conforme a los Estatutos a los jóvenes y adultos, así como la capacitación de los ministros y laicos de la iglesia cristiana; d) Estimular el conocimiento de la vida y obra de nuestro señor Jesucristo para entender la obra de su muerte y derramamiento de su sangre para el perdón de nuestros pecados para nuestra Salvación eterna; e) promover entre la membresía de la asociación la obra misionera que nuestro señor Jesucristo realizó en su primer venida a la tierra, para comprender el plan de Dios de ir a todas las naciones a predicar la palabra de Dios; f) Integrar a los miembros de la asociación en grupos familiares con la finalidad de la alimentación espiritual en los nuevos campos conquistados para la evangelización a los nuevos miembros; g) Lograr de manera más efectiva el cumplimiento del Evangelio, cumplir con los principios bíblicos, realizar cultos, predicar la palabra de Dios, realizar todos tipos de actos propios de una denominación cristiana y establecer Iglesias y congregaciones locales para la práctica Evangelizadora privada y Pública de fe, gracia y amor.- **Arto. 5.-** La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad o política.- **Arto. 6.-** La Asociación no tiene fines políticos, ni lucrativos, y actúa con autonomía en relación a gobiernos o partidos políticos.- **CAPITULO II DEL PATRIMONIO: Arto. 7.-** La Asociación es Religiosa con su propia personería jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, todos los bienes muebles e inmuebles son propiedad de la Asociación, pero ningún mueble o Inmueble podrá ponerse a la venta o traspasarse a no ser por las siguientes razones: a) por solicitud escrita del pastor con respaldo de firmas del setenta y cinco por ciento (75%) de votos a favor de la Asamblea General, con fines visionarios de adquisición de otro inmueble que preste mejores condiciones que la anterior, para los propósitos generales de la iglesia b).- Por solicitud escrita del pastor e iglesia de retiro total del bien, dirigida a la Junta Directiva Nacional, conteniendo el acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros en plena comunión de la Iglesia.- para efecto de este artículo se exceptúan aquellos bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con fondos del ministerio.- **Arto. 8.-** El patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bien muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el Régimen de aportaciones. **Arto. 9.-** La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros

para ser aprobadas por la Asamblea General.- **CAPITULO III. – DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS ACTIVOS.- Arto. 10.-** Son Miembros de “LA ASOCIACION”, todos los Suscriptores de la Columna de Constitución denominados como a) **MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de la constitución de la Asociación. b) **MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que a título personal o colectivo ingresan a la Asociación y participan por lo menos en un 90% de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. c) **MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales nacional o extranjera que se identifiquen con los objetivos y apoyen activamente a la Asociación serán nombrados honorarios por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derechos a recibir credencial como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Asociación. También podrán pertenecer algunas otras Iglesias o Entidades Religiosas Evangélicas Organizadas o en Vías de Organización cuando sus Órganos de Gobierno así lo aprueben y a través de sus Representantes legalmente señalados, lo mismos que otras Organizaciones de otra Naturaleza y de similares objetivos, si así lo deseen. La solicitud se hará por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación. -**Arto.11.-**Para obtener y conservar la membresía dentro de la Asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura constitutiva, los reglamentos y principios doctrinales de este Ministerio aprobada por la Asamblea General.- **Arto.12.-** Para obtener la membresía deberá presentarse solicitud por escrito, a la junta Directiva la que determinara si se han cumplido con los requisitos establecidos, si la junta Directiva considera que la Iglesia que solicita su membresía ha cumplido los requisitos, someterá la solicitud a consideración de la Asamblea general, para ser aceptado como miembro del Ministerio se necesitará del setenta y cinco por ciento (75%) de votos afirmativos de los miembros.- **Arto.13.-** Solamente las Iglesias cuya solicitud sea respaldada por al menos una Iglesia miembro, podrán ser consideradas por la Junta Directiva como candidatos para ser presentados ante la Asamblea General solicitando su membresía.- **Arto. 14.-** Las congregaciones que no llenen los requisitos para ser miembros podrán ser misiones a cargo de una Iglesia que designe la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto.15.-** Las Iglesias miembros se harán representar ante la Asamblea General por cinco miembros de cada Iglesia y su pastor debidamente acreditados mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación por el pastor de la Iglesia, en base al acuerdo de la misma que debe constar en acta.- **CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES.- Arto. 16.-** Las Iglesias miembros gozarán, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete, sus representantes tendrán voz y voto y deben ser oídos y respetados.-**Arto. 17.-** Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la escritura constitutiva, los estatutos, reglamento, Principios doctrinales y demás disposiciones de la asociación, así como de todas las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 18.-** es obligación de los miembros entregar cumplidamente sus cuotas ocho días antes y que sus representantes asistan puntualmente a las sesiones.-**Arto. 19.-**La membresía se pierde por renuncia, abandono, o por disposición de la asamblea general, acuerdo tomado del setenta y cinco por ciento (75%) de votos cuando se considere que se ha actuado en contra de estos estatutos, la resolución de la asamblea general es inapelable.-

CAPITULO V.-GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Arto.20

El gobierno de la Asociación será ejercida por: La Asamblea General y La Junta Directiva.- **Arto. 21.-** La máxima autoridad es La Asamblea General en la Asociación la cual estará integrada con los representantes debidamente acreditados por cada una de las Iglesias miembros y por todos los pastores o Ministros con sus debidas credenciales.-**Arto. 22.-**La Asamblea General tendrá su sesión una vez al año, podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sea necesario.- **Arto. 23.-**Las sesiones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros en primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad mas uno de las Iglesias miembro representados, en segunda convocatoria el quórum se integrará con las que asistan a la citatorias deberán hacerse por lo menos quince días hábiles de anticipación.- **Arto. 24.-** La Asamblea general aprobará y reformará los estatutos propuestos por la junta Directiva otorgará y cancelará la membresía, aprobarán las cuotas, podrán tomar cualquier resolución mientras no se opongan a la escritura constitutiva, a los estatutos, los reglamento y a los principios doctrinales de la denominación.- **Arto. 25.-** La resolución de la Asamblea se tomará por mayoría simple de los presentes excepto en las cláusulas especialmente señaladas.-**Arto. 26.-** En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por: Presidente: Arnulfo Espinoza Méndez; Vice Presidente: Eusebia del Carmen Valdivia Vallejos; Secretario: Juan Bautista Velásquez.- Tesorero: Aurelio Prado Zapata; FISCAL; Denis de Jesús Saravia Castillo; Primer Vocal: Lázaro Francisco Velásquez Cano; Segundo vocal: Emerson Jaromil Espinoza Castillo.- **Arto. 27.-** La Junta Directiva serán electos por la Asamblea General y entrará en posesión de sus atribuciones a los ocho días después de su elección, no podrá ser electo un directivo sin haber previamente manifestado su aceptación a ser postulado como tal.- Una certificación notarial del acta y que conste la elección de la junta Directiva, en su parte pertinente será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos.-**Arto.28.-** El ejercicio o período de la Junta Directiva será de dos años.- para llenar la falta de la Junta Directiva, sus miembros deberán elegir a quienes completarán el período por las siguientes razones: 1.-por actuar en contra de los objetivos y fines de la asociación.- 2.-Por renuncia escrita a la misma.- 3.-por causa de muerte natural o jurídica.- 4.-Por destino desconocido por más de tres meses.-5.-Por tres faltas injustificadas a las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto 29.-** La junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesarias.-**Arto 30.-** Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente o por tres directivos, el quórum se integrará con cuatro Directivos.-**Arto. 31.-** La junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación, convocar a las sesiones de la asamblea general; dar directrices, lineamiento o pautas al presidente de la misma, presentar a la asamblea general para su consideración las solicitudes de membresía y las reformas totales o parciales de estos estatutos. Presentar un informe anual a la asamblea general.- Determinar las firmas requeridas para la derogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la asociación.- **Arto. 32.-**El Presidente es el Representante legal de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para adquirir bienes inmuebles o muebles, y para enajenarlos o gravarlos deberá tener una aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 33.-** El presidente tendrá las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la

junta Directiva considerará pertinente crear.- **Arto. 34.-** El Vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus facultades en caso de ausencia o impedimento temporal, también ejercerá las funciones que el presidente le delegue.- **Arto. 35.-**El secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y la de Junta Directiva, manejará los archivos de la Junta Directiva, hará los citatorios para las sesiones.- **Arto. 36.-** El tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará evaluará y supervisará las finanzas de la asociación y tomará conjuntamente con el presidente las resoluciones ejecutivas en el área económica y financiera, deberá rendir un informe financiero mensual a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General.- **Arto. 37.-** El vocal suplirá las ausencias temporales de los activos, y podrá sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia de uno de sus miembros con excepción del presidente.- **Arto.38.-** El Fiscal Supervisara el estado financiero de la asociación, registrará y controlará el inventario de bienes, muebles e inmuebles de la asociación, velará por el correcto uso del patrimonio de la asociación.- **CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto.39.-** Toda desavenencia o disputa entre los miembros de la asociación que no pueda ser resuelta por la Junta directiva de la Asamblea General, será resuelta por tres árbitros nombrados así: uno por cada parte del conflicto y el tercero de mutuo acuerdo, o por el jefe del departamento de asociaciones del Ministerio de Gobernación, en caso que no haya acuerdo, los miembros no podrán recurrir ante los Tribunales de justicia ordinaria, ni en recursos de casación, el laudo de los árbitros y arbitradores es inapelable.- **Arto. 40.-** Los Miembros Activos de la Asociación están conforme a regirse por sus propios Estatutos, los cuales por la características de esta Asociación Religiosa prevé la posibilidad de ser Reformada o Modificada en cualquier tiempo, mediante Sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus Miembros Activos presentes y con los dos tercios de VOTOS a su favor, tomados en ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.-La Junta Directiva Nacional, propondrá las modificaciones o reformas ante el pleno de la Asamblea.- **Arto.-41.-** Respecto a la **DISOLUCION**, podrá declararse con un QUORUM formado por las dos terceras partes de sus Miembros Activos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y los dos tercios de Votos a su favor y se hará en los casos de: A)Por acuerdos de los Miembros Activos de la Asamblea General de la Asociación; B)Por contemplado en la Ley que rige a este tipo de Asociaciones Religiosas.- En caso de operarse la **DISOLUCION** la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Directiva Liquidadora y el ACTIVO si hubiere excedente será donado a aquella Entidad o Asociación con Identidad que teniendo los fines y/o similares a estos, sea designado por la Asamblea General de la Asociación.- Según convenga a los intereses por la que fue constituida, se pueda dar lugar a la FUSION en los casos de: Por Acuerdos de los Miembros Activos en Asamblea General Extraordinaria en las dos terceras partes de sus Miembros y con los dos tercios de votos a su favor.- Los presentes Estatutos tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia y su Reglamento interno.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han.- Y Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, quienes entendidos de su contenido, la encuentran conforme a

prueba y firman todos junto conmigo el suscrito que doy fe de todo lo relacionado.- (F).-ILEGIBLE.- (F).-ILEGIBLE.- (F).-ILEGIBLE.- (F).- DENIS SARAVIA C.- (F).-EMERSON J. ESPINOZA.- (F) ILEGIBLE.- (F).- LAZARO VELASQUEZ.- (F).- ILEGIBLE NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Del frente del folio numero cincuenta y tres al reverso del folio número cincuenta y cuatro, de mi protocolo número CATORCE que llevo en el año dos mil diez y a solicitud del compareciente señor ARNULFO ESPINOZA MÉNDEZ, libro este primer testimonio las que firmo, rubrico, firmo y sello, en la ciudad Tipitapa departamento de Managua, a las dos y treinta de la tarde del nueve de marzo del año dos mil quince. Lic. Roberto Ismael Matamoras Pasos, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS.

En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante Mí: Roberto Ismael Matamoras Rojas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.- Comparecen los señores: 1) ARNULFO ESPINOZA MENDEZ, pastor, casado, cedula número 092-150860-0000J, 2) EUSEBIA DEL CARMEN VALDIVIA VALLEJOS, pastora, casada, cedula número 006-010161-0000G, 3) JUAN BAUTISTA VELASQUEZ, pastor, casado, cedula número 001-290147-0002J, 4) AURELIO PRADO ZAPATA, casado, obrero, cedula número 084-181060-0000P, 5) LAZARO FRANCISCO VELASQUEZ CANO, casado, co-pastor, cedula número 003-171176-0003B; 6) EMERSON JAROMIL ESPINOZA CASTILLO, soltero, operario, cedula número 081-090289-0008R; 7) DENIS DE JESUS SARAVIA CASTILLO, casado, operario, cedula número 003-031079-0004Y, todos mayores de edad y de este domicilio; todos mayores de edad.- Doy fe de que los comparecientes tienen plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, y procediendo cada uno de en su propio nombre y representación y estando bien impuestos en sus derechos conjuntamente dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS).**- Que al presentar la documentación de la Constitución de la Asociación Ministerio Casa de Adoración para todos los Pueblos Isaías 56.7 (C.A.P.T.P.I) se realizaron algunas correcciones por parte del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO, en la ciudad de Managua, departamento de Managua a las dos de la tarde del nueve de marzo del año dos mil quince, ante el oficio notarial del suscrito Notario Público, Testimonio que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, por lo que se hace las correspondientes aclaraciones y ampliaciones del documento aludido, las cuales los artículos se leerán de la siguiente manera: **ANTES: CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES.- Arto. 16.-** Las iglesias miembros gozarán, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete, sus representantes tendrán voz y voto y deben ser oídos y representados.- **ACLARACION Y AMPLIACION: CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES.- Arto. 16:** Los miembros fundadores y activos tendrán derecho a voz y a voto en las decisiones de la Asociación, además de tener el derecho para elegir y/o ser electos a los cargos de la directiva. Las iglesias

miembros gozarán, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete, sus representantes tendrán voz y voto y deben ser oídos y respetados.- **ANTES: Arto. 26:** En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por: Presidente: Arnulfo Espinoza Méndez; Vicepresidente: Eusebia del Carmen Valdivia Vallejos; Secretario: Juan Bautista Velásquez; Tesorero: Aurelio Prado Zapata; Fiscal: Denis de Jesús Saravia Castillo; Primer Vocal: Lázaro Francisco Velásquez Cano; Segundo vocal: Emerson Jaromil Espinoza Castillo.- **ACLARACION Y AMPLIACION: Arto. 26:** En receso de la Asamblea General la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, primer Vocal, segundo Vocal y fiscal.- **ANTES: Arto. 28:** El ejercicio o período de la Junta Directiva será de dos años.- Para llenar la falta de la Junta Directiva, sus miembros deberán elegir a quienes completarán el período por las siguientes razones: 1.- Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación.- 2.- Por renuncia escrita a la mismo.- 3.- Por causa de muerte natural o jurídica.- 4.- Por destino desconocido por más de tres meses.- 5.- Por tres faltas injustificadas a las reuniones de la Junta Directiva.- **ACLARACION Y AMPLIACION: Arto. 28:** El ejercicio o período de la Junta Directiva será de dos años.- En caso de que haya vacantes de la Junta Directiva la Asamblea General será la encargada de elegir a quienes completarán dicha vacante para completar el período. Las razones para que hallan dicha vacante serán las siguiente: 1.- Por actuar en contra de los objetivos y fines de la asociación.- 2.- Por renuncia escrita a la misma.- 3.- Por causa de muerte natural o jurídica.- 4.- Por destino desconocido por más de tres meses.- 5.- Por tres faltas injustificadas a las reuniones a la Junta Directiva.- **ANTES: Arto. 33:** El presidente tendrá las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos de la Junta Directiva considerará pertinente crear.- **ACLARACION Y AMPLIACION.- Arto. 33:** Son las atribuciones del presidente: a) Tiene la representación Judicial y Extrajudicial con las facultades de un Apoderado General, y podrá otorgar, sustituir y revocar poderes Judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva y de la Asamblea General en pleno para vender, gravar o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; b) Presidirá y dirigirá las Sesiones de las Juntas Directiva y de la Asamblea General y ante quien elevara los informes pertinentes de su gestión y administración; c) Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos relativos a los fondos y finanzas y de todos los bienes que hayan sido adquirido a cualquier título; d) Firmar conjuntamente con el Secretario las correspondientes actas, certificaciones y de las auténticas los documentos de la Junta Directiva de la Asociación; e) Podrá encabezar todos los Comités, Comisiones, Coordinaciones, Tipos de Sociedades y Organismos que se formaren, pudiendo delegar está facultad en las personas que designen; f) Autorizar con el visto bueno, todos los documentos que expida la Asociación; g) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el Cumplimiento de éstos estatutos, disposiciones y resoluciones emanadas de de sus respectivos Órganos de Gobiernos; h) Establecer y mantener relaciones de solidaridad de cooperación y ayuda mutua entre la Asociación y Otras Entidades Religiosas, Civiles, Públicas o Privadas, Nacionales o extranjeras; de igual o naturaleza a fine; i) Firmará las Credenciales de los Miembros de la Asociación; j) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación y Mantener contacto vivo con su Membrecía y resto del Personal, para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los actos

finés, propósitos u objetivos de la Asociación; j) Adoptar todas las resoluciones y medidas necesarias para la buena ejecución de las disposiciones del Evangelio, la Doctrina y de estos Estatutos que por su carácter de Urgencia no puedan ser tomados o adoptados por la Junta Directiva en Pleno, esas Resoluciones o Medidas deberán ser comunicadas en el menor tiempo y en forma posible a la Asociación; k) Citar a Sesión a los Miembros de la Junta Directiva y Firmar la Convocatoria a la Asamblea General; l) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Legislación en General; m) Presidir las Sesiones ante las reuniones de trabajo, actos y actividades oficiales de la Asociación. Hasta aquí las aclaraciones y aplicaciones a los estatutos.- Así expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las Cláusulas Generales que aseguraran su validez, de las que las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la que en concreto se han hecho.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario la presente escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) Lázaro Velásquez (f) Emerson J. Espinoza (f) Denis Saravia C. (f) ilegible Notario **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta, al reverso del mismo folio número treinta, de mi protocolo número quince, que llevo en el presente año y solicitud del señor **ARNULFO ESPINOZA MENDEZ**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papeles sellados de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.- Firma ilegible. Hay un sello.

Reg. 1216 – M. 421649 / 425797 – Valor C\$ 2,755.00

ESTATUTOS “FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA” (FUNDEMMA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos veintiséis (6326), del folio número trescientos cuarenta y seis al folio número trescientos sesenta y cuatro (346-364), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA” (FUNDEMMA). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (8), Autenticado por la Licenciada Gloria Raquel Gaitan Sobalvarro, el día quince de abril del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

VIGESIMA: APROBACION DE ESTATUTOS. - En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros, en la cual se encuentran el total de sus Miembros y proceden de la siguiente manera: La Doctora **ETHLING SUSETT NIETO LACAYO**, en su carácter de Presidenta de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, preside la Sesión y somete a la consideración de la Asamblea General de

Miembros un proyecto de Estatutos de la Fundación, para que sea discutido y aprobado, en consecuencia por unanimidad de votos se aprueban y emiten los siguientes Estatutos de la Fundación, que se leerá de la siguiente manera: ESTATUTOS INTERNOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA.- **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION.**- Artículo 1) Naturaleza: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, es una Fundación de carácter civil, de nacionalidad Nicaraguense, con patrimonio propio e independiente del de sus miembros, adscritos voluntariamente a ella, para el DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, PARA LA GENTE DE MAR, que contribuye y coadyuva con La Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, como Autoridad Marítima, apoyando a La Dirección General de Transporte Acuático en el cumplimiento de las Leyes y Estatutos al que se adhirió Nicaragua mediante Decreto No A. N. N° 5547 de fecha diecisiete del mes de septiembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 20 de noviembre del 2008, donde la Asamblea Nacional aprobó la Adhesión al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978/1995 y sus enmiendas y cualquier otra ley que corresponda, con la finalidad de normar, garantizar y promover la titulación y certificación del personal Nicaraguense que presta, o pretende prestar servicios en buques nacionales o extranjeros.- Artículo 2: Denominación: (Personería Jurídica): La Fundación lleva el nombre de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, goza de personería jurídica nacional y hará uso de la misma para el ejercicio de sus funciones. Artículo 3: Domicilio: El domicilio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, es la Ciudad de Managua, República Nicaragua, sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en el local que la Junta Directiva designe, también podrá establecer sedes en cualquier parte del territorio nacional, así como fuera del mismo. La Junta Directiva podrá citar en casos especiales, a reuniones fuera del domicilio sede de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, y deberá tener su teléfono, fax, apartado postal, página Web propia. Artículo 4: Duración: La duración de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, es por tiempo indefinido a partir de la promulgación en La Gaceta Diario Oficial, del Decreto que concede la Personalidad Jurídica y su debida inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Artículo 5: Sub-Sede: La Junta Directiva podrá designar Sub-Sede en los departamentos de Nicaragua donde vivan los miembros presentes, o futuros de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA.- Artículo 6: Símbolo. El símbolo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, es su logo



que significa: El Tridente de Poseidón enlazado con el caduceo

de color azul, que juntos significan para la Fundación FUNDEMMA "Medicina Marítima", logo que es propiedad exclusiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, pudiendo usarse en carné, papelería en general de la Fundación, diplomas, afiches, distintivos, reconocimientos, correspondencias, sellos y otros.- **CAPITULO II. Fines y objetivos.**- Artículo 7: Fines y objetivos: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA: El objeto de la Fundación FUNDEMMA es: a) Obtener mediante solicitud que se dirija ante La Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, como Autoridad Marítima, autorización para coadyuvar con La Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua para el otorgamiento de Certificaciones de Salud de la GENTE DE MAR y Certificaciones de Sanidad de los buques; b) Impulsar el desarrollo y dictar todos los cursos posibles para la GENTE DE MAR, así como para el personal portuario, Industria Naval y brindar capacitaciones en Medicina Marítima, c) Hacer foros, simposios, congresos, cursos de capacitación (OMI), d) Preparar al talento humano para la GENTE DE MAR a los diferentes niveles de formación, e) Brindar cursos académicos de pilotos prácticos, f) Dictar cursos de capacitación a patrones deportivos, capitanes de yates, g) Preparar personal en turismo acuático, h) Fomentar la unidad y el respeto entre los diferentes miembros de la Fundación y la GENTE DE MAR. i) Fomentar las relaciones Académicas con las Fundaciones o Asociaciones similares, que existan en Nicaragua y en el extranjero, en pro y beneficio de la GENTE DE MAR. j) Promover Congresos y eventos técnicos o científicos, k) Difundir el trabajo de la Fundación a nivel nacional e Internacional, por todos los medios posibles, ya sean escritos, televisivos o electrónicos, de forma que se tenga conocimiento y acceso a información preventiva de interés, dirigidas al sector marítimo nacional de las zonas Costeras del Pacífico y de la Costa Caribe Norte y Sur, relacionados con la prevención de riesgos laborales en el sector, l) Gestionar con instituciones gubernamentales nicaragüenses y con países u organizaciones internacionales asesoría y asistencia técnica y profesional, así como toda clase de ayuda, cooperación y recursos para la promoción de actividades, de asistencia médica marítima y desarrollo de la salud dirigida a GENTE DE MAR, ll) Gestionar ayuda y apoyo para personas que trabajen por cuenta propia, o hayan trabajado para el estado en el sector de GENTE DE MAR y que lo requieran, ya sea por daños físicos, psíquicos, o lesiones, producto del trabajo realizado en el mar, con la finalidad de sacarlos del estado en que se encuentren y ayudarlos a reintegrarse a una sociedad digna donde se respeten sus derechos y sean tratados en igualdad y equidad. m) Promover y editar con fondos de donantes afines a la Fundación un boletín informativo sobre las actividades altruistas que desarrolla y pretende desarrollar la Fundación, n) Apoyar y fomentar el uso de las nuevas tecnologías e información para fortalecer las capacidades del sector marítimo tanto en el área administrativa como de pesca y producción, creando un sistema que disminuya los riesgos y porcentajes de víctimas mortales por accidentes laborales que se producen en la industria pesquera, o sector marítimo en el país (GENTE DE MAR), ñ) Brindar asesoramiento y seguimiento en relación a la seguridad y la salud laboral de los trabajadores de la GENTE DE MAR, o) Orientar como prevenir y disminuir muchas enfermedades y riesgos de la GENTE DE MAR. p) Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier

otro objetivo vinculado con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y en las demás leyes de la República aplicables.- **CAPITULO III.- De los Miembros: Requisitos, Patrimonio, Clase de Miembros, Derechos, Deberes y Sanciones.**- Artículo 8: Requisitos para ser Miembros: Podrán ser miembros de La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, las personas, naturales o jurídicas, que manifiesten su voluntad de serlo y sean admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos. La Junta Directiva dispondrá lo necesario para el trámite de registro, e inscripción de los nuevos miembros que hayan realizado formal solicitud de ingreso ante la Asamblea General de Miembros de la Fundación y haber sido aceptado por la misma. Artículo 9: Patrimonio.- El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por la cantidad Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), los que fueron aportados por los miembros fundadores en partes iguales; este patrimonio podrá acrecentarse por: a) Los aportes o contribuciones voluntarias de los miembros activos b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, subvenciones aportadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, las ayudas o asignaciones oficiales o particulares, en dinero o especie, bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación, c) Los bienes muebles e inmuebles que al acto de su constitución son aportados por sus miembros, d) Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad, por los productos o bienes recibidos o adquiridos por la Fundación.- Artículo 10: Clase de Miembros. La Fundación estará conformada por cuatro (4) clases de miembros: FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS Y BENEFACTORES. MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores quienes se comparecen y se nombran como tales en la presente Acta Constitutiva y suscriben la misma. MIEMBROS ACTIVOS: Son Miembros Activos aquellas personas, naturales o jurídicas, que manifiesten su voluntad de serlo y sean admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos. La Junta Directiva dispondrá lo necesario para el trámite de registro e inscripción de los nuevos miembros activos. Los Miembros Activos de la Fundación ingresan a ella por postulación de algún Miembro de la Junta Directiva, lo cual debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes. La postulación de Miembros Activos deberá ser presentada mediante comunicación a la Junta Directiva por parte del postulante recomendando sobre el ingreso del postulado, quien debe estar debidamente identificado en la misma. En todo caso, si el postulado fuere persona jurídica debe acompañarse copia de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y deberá hacerse del conocimiento del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- MIEMBROS HONORARIOS: Son Miembros Honorarios aquellas personas, naturales o jurídicas, que sean designadas como tales por la Asamblea General de Miembros, en reconocimientos a sus méritos, a su contribución a la buena marcha y consolidación de la Fundación, o por vincularse a las actividades de la misma. Serán miembros honorarios las personalidades de alto relieve nacional e internacional que tengan un vínculo con los objetivos la Fundación y desarrollen una labor sobresaliente. Es la más alta distinción de la Fundación y se concederá a solicitud firmada por tres miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando sea aprobada en Asamblea General por mayoría calificada, los miembros honorarios no tienen obligaciones, excepto conservar su ayuda, apoyo, respetabilidad, honorabilidad y prestigio que los hizo merecedores de tal distinción. Podrán asistir a las sesiones y

participar activamente con voz solamente, no tendrán derecho al voto. Se les extenderá un diploma o carné de acreditación. **MIEMBROS BENEFACTORES:** Son Miembros Benefactores las personas naturales o jurídicas, que apoyen y participen activamente y/o efectúen donaciones en dinero, o en especies en favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que se abrevia FUNDEMMA, en caso de ser una donación mayor a los límites establecidos por la UAF, deberá informarse de inmediato a que se tenga conocimiento al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para que previa comprobación de la legalidad con la UAF del origen de la donación, se realice la aceptación de la misma. **Artículo 11: CESACION O PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBROS:** La condición de Miembro Activo cesa: 1.- Por renuncia expresa.- 2.- Por muerte. Y se Pierde por alguna de las siguientes causas: A) Incumplir Resoluciones de la Fundación; B) Falta de probidad y/o rebeldía; C) Incurrir en actos lesivos a la moral y las buenas costumbres; D) Hacer daño voluntario, provocar desórdenes y demás actos aleatorios contra la buena marcha de la Fundación, o contra el ordenamiento jurídico del país, o en contra de sus Miembros; E) Inasistencia al cincuenta por ciento (50%) o más, de las asambleas convocadas sin causa conocida, a las cuales haya sido debidamente convocado, sin haber enviado excusa válida por escrito a la Junta Directiva, o poder para su representación por otro Miembro de igual condición; F) Observar conducta que sea perjudicial a los intereses de la Fundación; G) Por utilizar el nombre de la Fundación con fines diferentes de los establecidos en sus Estatutos. H) En el caso de las personas jurídicas, perderán su carácter de Miembros Activos o Benefactores, por liquidación y/o cancelación de la respectiva personería; I) Por malversación de fondos de la Fundación. J) Por haber sido procesado y condenado por delitos, que atenten contra la imagen de la Fundación. K) La Junta Directiva decidirá la sanción o desincorporación de cualquier Miembro Activo de la Fundación de conformidad a lo señalado en éste Artículo 11 y bajo los incisos establecidas en los literales B,C,D,F,G,I y J, de la Cláusula Octava del Acta de Constitución de la Fundación, la decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General de Miembros y no podrá ser apelable.- **Artículo 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS de La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA,** la que podrá identificarse como FUNDEMMA: 1) A participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación.- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación.- 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva.- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos.- 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación.- 5) En caso de existir miembro incorporado extranjero, solo tendrá derecho a voz, no a voto.- 6) A conocer de todas las actividades, capacitaciones, talleres, documentos, afiches, fotos, videos, publicaciones de FUNDEMMA. 7) Recibir apoyo de parte de FUNDEMMA en caso de accidentes en el ejercicio del servicio como Miembros de FUNDEMMA en base a lo acordado en éstos Estatutos. 8) Recibir un carné que lo acredite e identifique como miembro de la Fundación. 9) Recibir en los primeros diez días del mes de Diciembre un bono equivalente al mes de ayuda monetaria que se reciba mensualmente. 10) En el caso de los trabajadores de FUNDEMMA tendrán todos los derechos que les confiere el Código del Trabajo de la República de Nicaragua, siempre y cuando cumplan con la carga horaria y no sean contratados como servicios profesionales.- **Artículo 13: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN FUNDEMMA:** 1. Apoyar activamente a la Fundación y aceptar devengar una ayuda

monetaria, la que será establecida por los Miembros de la Junta Directiva. Siendo obligado entregar un salario acorde al desempeñado, a la secretaria, asistente, vigilante, conductor, etc..., el que no podrá ser menor a lo establecido como salario mínimo, cuando existan estos cargos.- 2. Denunciar inmediatamente a que se tenga conocimiento cualquier acto que atente contra los principios, valores y derechos de la Fundación.- 3) Respetar el honor y la imagen de la Fundación, de sus órganos de dirección y de todos sus Miembros. 4) Cumplir con los Estatutos, Reglamento, Código de Ética, y demás normas de ordenamiento de la Fundación. 5) Asistir al menos a un 50% de los eventos que realice la Fundación y a un evento internacional en el periodo de 2 años. 6) Asistir a todas las Asambleas Extraordinarias y de elección de Junta Directiva. 7) Mantener actualizado los datos de identificación personal, profesional y otros que se le requieran y notificar a más tardar ocho días después los cambios de domicilio y teléfonos.- **Artículo 14: FALTAS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN FUNDEMMA:** Se considera Falta para los MIEMBROS de la FUNDACIÓN FUNDEMMA, y La ASAMBLEA GENERAL Reglamentará las sanciones, las que mientras no estén reglamentadas podrá establecer las sanciones en reunión plena de miembros (mayoría de miembros), o mediante lo acordado en Reglamento (cuando exista) en los siguientes casos por : 1) No haber apoyado nunca a la Fundación.- 2) No denunciar de forma inmediata a que se tenga conocimiento cualquier acto que atente contra los principios, valores y derechos de la Fundación.- 3) No respetar el honor e imagen de la Fundación, de sus órganos de dirección y de todos sus Miembros. 4) Incumplir con los Estatutos, Reglamento, Código de Ética y demás normas de ordenamiento de la Fundación.- 5) Incumplir con las funciones que le han sido asignadas.- 6) No asistir al 50% de los eventos que realice la Fundación y a un evento internacional en el periodo de 2 años al que está obligado el miembro, de conformidad con los Deberes establecidos en los Estatutos de la Fundación.- 7) No asistir a todas las Asambleas Extraordinarias y de elección de Junta Directiva. 8) No mantener actualizado los datos de identificación personal, profesional y otros que se le requieran y no notificar a más tardar ocho días después los cambios de domicilio y teléfonos.- **CAPITULO IV.- Artículo 15.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL:** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia y libre participación de los miembros. La Fundación para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines y objetivos estará conformada por las siguientes AUTORIDADES: **LOS ORGANOS DE GOBIERNO** son: A) La Asamblea General de Miembros y B) La Junta Directiva. **Artículo 16.-** 1) La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Fundación, está integrada por los Miembros Fundadores y activos con derecho a voz y a voto en la Asamblea General de Miembros.- 2) Es la máxima autoridad, que conocerá como instancia superior de la Fundación, de los Recursos que se interpondrán ante la Junta Directiva y se integra con sus miembros activos y sus resoluciones son inapelables.- 3) La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad para fijar planes y políticas, determinar las orientaciones generales a las cuales debe someterse la actividad de Fundación, con miras a lograr sus fines.- 4) Se integra por todos los miembros y por las personas que sean admitidas como miembros en el futuro, a quienes les corresponde regular las actividades de la Fundación.- 5) Tiene la facultad de aprobar y modificar los Estatutos, Código de Ética y todas las demás facultades que les señale el acta Constitutiva, los Estatutos y Código de Ética.- 6) La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria, o Extra Ordinaria, 5) La Asamblea General Ordinaria

será convocada por la Junta Directiva por lo menos dos (2) veces al año, específicamente en los meses de Marzo y Octubre, sin detrimento de que por solicitud escrita y dirigida a la Junta Directiva de Miembros y con un (01) mes de anticipación, la mayoría de los Miembros soliciten el cambio de fecha para la realización de dichas sesiones ordinarias y habrá quórum al menos con la mitad más uno (51%) de sus miembros activos. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros, con quince (15) días de anticipación, o en su defecto, por un aviso de prensa en un periódico de circulación nacional, en el cual se indicara el lugar, fecha, hora y el objeto de la reunión. Se formara quórum para deliberar y decidir con la presencia o representación del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de sus miembros, salvo se vayan a tomar determinaciones de las contenidas en literales B,C,D,F,G,I y J de la de la Cláusula OCTAVA de la Escritura de Constitución en cuyo caso hará falta la presencia de al menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, para que el quórum este válidamente constituido y se puedan tomar decisiones. En cualquiera de los dos casos, de no lograrse quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria para la celebración de la Asamblea, en el término de las setenta y dos (72) horas siguientes, quedando esta válidamente constituida con la presencia de un veinte por ciento (20%) de los miembros y sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación debidamente convocados.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- Le corresponde a La Asamblea General de Miembros; a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Fundación FUNDEMMA, b) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos de la Fundación que sean presentados para su consideración por la Junta Directiva de Miembros, o por no menos del treinta por ciento (30%) de los Miembros; b) Estudiar el informe anual de trabajos de la Fundación presentado por la Junta Directiva para su aprobación; c) Elegir cada cuatro años a la Junta Directiva. d) Elegir Presidentes Honorarios por tiempo indefinido, con el voto favorable de sus miembros, la mitad más uno. e) Otorgar menciones y distinciones. f) Aprobar el presupuesto de la Fundación FUNDEMMA, Congresos y Seminarios. g) Considerar y decidir acerca de los informes de Junta Directiva, h) Estudiar y apoyar en su asamblea ordinaria anual el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva y aprobar el mismo, h) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Fundación, demás Reglamentos que se requieren, Código de Ética, (normas y anexos), i) Conformar las Comisiones de trabajo que considere convenientes, j) Las demás que los Estatutos de la Fundación le asignen, k) Conocer y resolver de las reformas a la Escritura Constitutiva, Estatutos, Reglamento y Código de Ética, l) Conocer los dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto. ll) Conocer y resolver los recursos de impugnaciones. m) Conocer y resolver de la disolución y liquidación de la Fundación. n) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; ñ) Establecer sedes en todo el país; o) Proponer la creación de un Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General; p) Conformar comisiones y misiones de apoyo; q) Tramitar el ingreso de nuevos miembros de la Fundación y personal de apoyo; r) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación, de acuerdo a las actividades a realizar; Artículo 17: Junta Directiva: a) La Asamblea General elige de entre sus miembros a la Junta Directiva, la que funcionará de manera continua y permanente por espacio de cuatro

(4) años y permanecerá en funciones hasta que se elija una nueva Junta Directiva. b) La Junta Directiva será el Órgano de Administración y de representación legal y estará compuesta inicialmente por cinco miembros, con los cargos de: Presidente, Vice- Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con esta Escritura y los presente Estatutos, sin perjuicio de que en un futuro se pueda elegir y nombrar un Vice President@ y un (a) o varios Vocales, de acuerdo a los nuevos ingresos de Miembros que tenga la Fundación, pudiendo crecer en número de miembros la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en de la presente Fundación FUNDEMMA y ocupar los cargos a criterio de los Miembros.- c) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos, hasta por un período más, sin perjuicio de ser electos posteriormente de haber transcurrido un nuevo período.- d) La Junta Directiva tendrá como función primordial la administración de la Fundación; e) La preparación de la Asamblea General de Miembros, así como la convocatoria y supervisión de la misma, f) La vigilancia del cumplimiento de los Estatutos, g) La elaboración y presentación a la Asamblea General de Miembros del plan de trabajo, del presupuesto y la evaluación de las actividades de la Fundación FUNDEMMA, h) Reglamentar el funcionamiento de la Fundación; j) Designar las comisiones, grupos de trabajos, comités operativos y asesores que considera necesarios para alcanzar los objetivos de la fundación; i) Presentar a la Asamblea General de Miembros el programa anual de actividades de la Fundación, así como el presupuesto general correspondiente que será presentado a su consideración por el presidente y/o por el Vicepresidente; j) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe anual de actividades y el balance general del ejercicio económico; k) Delegar al Presidente, al Vicepresidente o Directores Principales, las funciones que estimen convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación; l) Convocar las reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Miembros, cuando lo estimen conveniente; m) Todas las demás que asignen estos Estatutos, o que sean atribuidas por la Asamblea General de Miembros.- Artículo 18: Representación Legal: La Representación Legal de la Fundación la tendrá la Junta Directiva con las facultades de Mandatario Generalísimo, sin perjuicio de que la representación legal le sea otorgada al cargo del Presidente de la Fundación, el que actuará en calidad de Apoderado Generalísimo.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, el día y hora que convoque el Presidente y/o Vicepresidente. Extraordinariamente, cuando no haya sido convocada por el Presidente y/o el Vicepresidente en la oportunidad debida, el resto de los miembros de la Junta Directiva podrá convocar la reunión para la segunda semana del mes respectivo. La Junta Directiva sesionará válidamente con cinco (05) de sus miembros y podrá designar un secretario fuera de seno, pudiendo ser o no Notario Público. La Junta Directiva tiene las siguientes limitaciones: a) No podrá enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, ni aceptar donaciones sino es con expresa autorización de la Asamblea General de Miembros, o las dos terceras partes de la Asamblea General.- Artículo 19: Toma de Decisiones: La Junta Directiva, tomará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno (51%) de sus integrante, mientras no existan nuevos miembros lo hará en número de cinco. Artículo 20: Voto Doble: En caso de empate el o la Presidenta tendrá voto doble. Artículo 21: Apelaciones: Las resoluciones de la Junta Directiva, podrán ser apelables ante la Asamblea General. - Artículo 22: Vacantes: Cuando existan vacantes por fallecimiento, incapacidad legal, física, o mental de algún Miembro, la Junta Directiva hará del

conocimiento de la Asamblea General, para que declare la vacante y sea electo un sustituto.- **Artículo 23: PROCESO DE ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.** Convocatoria a Elecciones: Cada cuatro (4) años la Junta Directiva, convocará a elecciones. La que estará compuesta por cinco miembros, pudiendo reelegir en sus cargos a la Junta Directiva saliente, por un período más y ampliar la Junta Directiva de acuerdo a la incorporación de nuevos Miembros.- **Forma de Elección.** Votación y Escrutinio: Votación secreta y escrutinio público. Impugnaciones: Se presentarán inmediatamente después de realizada la elección, la que será avalada por tres miembros activos de la Fundación. **Artículo 24: Convocatoria:** La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva, o a petición de tres (3) miembros, cuando la importancia del asunto así le requiera, con agenda única y con cuarenta y ocho (48) horas de previa citación y se hará quórum con la mitad más uno de sus miembros activos, y solo se tratarán los temas objeto de la convocatoria. En caso de imposibilidad del miembro de asistir a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, podrá hacerse representar mediante poder otorgado exclusivamente a otro miembro de igual condición. De igual forma, cada miembro no podrá representar a más de dos poderdantes. Los Miembros Honorarios y Benefactores podrán asistir a la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.- **CAPITULO V. Artículo 25: CONSEJO CONSULTIVO:** Se autoriza la creación del Consejo Consultivo como un órgano de apoyo por su conocimiento, experiencia y capacidad, el que inicialmente podrá estar compuesto por dos (2) miembros, pudiendo llegar a estar compuesto hasta por ocho (08) miembros o más, si así lo acuerda la Asamblea General de Miembros y podrán ser designados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Se otorgará el título de Consejero de la Fundación, a aquellas personas que reúnen las condiciones aquí señaladas para ello.- **Artículo 26: FUNCIONES DEL PRESIDENT@:** 1) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 2) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- 3) Convocar a la Junta Directiva en los términos y oportunidades previstos en estos Estatutos y presidir sus reuniones ordinarias y extraordinarias.- 4) Presentar a consideración de la Junta Directiva, la designación de las comisiones, grupos de trabajo, comités operativos que considere necesarios para alcanzar los objetivos de la Fundación y proponer su remuneración.- 5) La creación o supresión de cargos de personal de la Fundación.- 6) Firmar los contratos laborales y de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.- 7) Presentar a la Asamblea General de Miembros en nombre de la Directiva, el Balance General del ejercicio económico examinado, aprobado por el Tesorero y el informe anual de actividades.- 8) Presentar a la Asamblea General de Miembros el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos.- 9) Conocer siempre de los aportes que se le hagan a la Fundación, máxime cuando estos excedan de Cinco mil Dólares americanos netos, o su equivalente en moneda de curso nacional.- 10) Celebrar los acuerdos o convenios con otras instituciones públicas o privadas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- 11) Realizar la apertura, movilización y cierre de Cuentas Bancarias de la Fundación, así como el manejo de cualesquiera de los instrumentos financieros.- 12) Ejercer la representación legal de la Fundación en ceremonias, actos protocolarios nacionales y extranjeros, haciéndolo del conocimiento de la Junta Directiva.- 13) Delegar en el Vice-Presidente y en ausencia de él, en cualquier miembro de la Junta Directiva o en su defecto en un miembro titular de Fundación, para que lo represente en misiones oficiales, atendiendo a la

naturaleza del acto, cuando se viere imposibilitado de asistir; 14) Los demás que se le asignan en los Estatutos, o en sus instrumentos complementarios. **Artículo 27: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENT@:** 1.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo sustituirá y ejercerá sus funciones. 2.- Colaborar con el Presidente en todas las funciones propias del cargo que le asigne. 3.- Asistir regularmente a las sesiones de trabajo.- **Artículo 28: FUNCIONES DEL O DE LA SECRETARI@:** 1) Elaborar agenda de trabajo con el Vo.Bo, del Presidente. 2) Organizar las sesiones de trabajo y enviar oportunamente los citatorios, con la agenda incluida. 3) Verificar el quórum y realizar el escrutinio de las votaciones. 4) Recibir, leer y responder la correspondencia recibida. 5) Dirigir la redacción del acta, dar lectura a la misma para su aprobación y certificarla. 6) Llevar registro de todos los miembros de la Fundación con dirección, teléfono, email, fax, y mantener actualizada esta información. 7) Hacer el registro oficial de los resultados presentes en las sesiones. 8) Hacer registro oficial de los resultados de las votaciones. 9)- Recibir y despachar las correspondencias de la Fundación, previa información y aprobación del Presidente de la Junta Directiva. 10) Organizar y mantener actualizado los archivos, expedientes y Curriculum de los miembros activos de la Fundación con informe del Presidente. 11.- Colaborar con el Presidente para asegurar la regularidad de las operaciones administrativas, técnicas y científicas de la Fundación. 12.- Las demás que les asignen la Presidencia de la Fundación o la Junta Directiva.- **Artículo 29: FUNCIONES DEL TESORER@:** Tener actualizada las listas de los miembros de la Fundación con teléfonos, dirección, fax, correo electrónico y pagina Web. 1.- Colectar mensual y eficientemente las cuotas reglamentarias, que se pactaren, ya sea vía transferencia bancaria o depósito a la cuenta de la Fundación, con comprobante del mismo de cada uno de los miembros cotizantes activos e informar al Presidente de la Junta Directiva del estado financiero. 2.- Elaborar una contabilidad formal de dichas finanzas. 3.- Encargarse del manejo de las finanzas y un estado actualizado de la Fundación en consultoría permanente con el Presidente de la Junta Directiva. 4.- Elaborar los cheques correspondientes, gastos administrativos, con las firmas mancomunadas del Presidente y del mismo Tesorero de la Junta Directiva de la Fundación. 5.- Presentar semestralmente un informe financiero a la Asamblea General o cuando ésta lo requiera. 6.- Los demás que le asigne la Presidencia de la Fundación, o la Junta Directiva.- **Artículo 30: FUNCIONES DEL O DE LA FISCAL:** Vigilará la correcta aplicación y observancia de los documentos fundamentales, Estatutos y Reglamento de la FUNDACIÓN. Los demás que se le asigne a la Presidencia y la Junta Directiva.- **Artículo 31: FUNCIONES DEL O DE LA VOCAL: (Cuando sea llenado el cargo):** Asistir regularmente a las sesiones para representar a cualquier miembro ausente de la Junta Directiva. 2).- Colaborar con el Tesorero en la recolección mensual de las cuotas de los Miembros de su departamento, así como de las directrices tomadas a lo interno de la Junta Directiva. 3).- Informar a la Junta Directiva de las actividades propias departamentales. 4).- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.- 5).- Las demás que le asigne la Presidencia de la Fundación o la Junta Directiva.- **Artículo 32: DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Fundación tendrá una duración de un (01) año calendario y comenzará el primero de Enero de cada año y culminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, a excepción del presente ejercicio que se iniciará a la fecha de protocolizarse el presente documento.- **Artículo 33: BALANCE.-** Se practicarán balances generales cada año fiscal, enviándose los mismos al Ministerio de Gobernación de la

República. Sin perjuicio de un libro de actas, un diario y un mayor, requeridos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, también se llevará: Un Libro de Miembros.- Artículo 34: LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN.- La Liquidación de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, si ésta no pudiera, la Asamblea designará una Comisión Liquidadora formada por lo menos con dos de sus Miembros. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así: Para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación, que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Fundación. La decisión de Disolución de la Fundación será tomada por al menor el sesenta (60) por ciento de los miembros activos que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Practicar una auditoría general, por medio de la cual una vez confirmada la situación económica y financiera de la Fundación, se proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Fundación Sin Fines De Lucro, que se identifique con los objetivos de la Fundación FUNDEMMA.- Artículo 35: ARBITRAMIENTO: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Fundación, la Junta Directiva, o los miembros o demás organismos de la Fundación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva, o los Estatutos, o debido a cualquier otra causa o tema, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia de la República de Nicaragua, sino que será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quien es el facultado para dirimir e intervenir en los asuntos relacionados a la Fundación, de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, lo que es aceptado en pleno por los Miembros presentes.- Artículo 36: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados, o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto y para ello se requerirá del 60% de los votos de los Miembros activos.- Artículo 37: FONDO DE RESERVA: De los resultados netos de cada año deberá destinarse un fondo de prevención o reserva legal destinando de las utilidades liquidas anuales de un mínimo de un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo llegue a una suma que represente una décima parte del fondo social, cantidad que se repondrá tantas veces como fuere necesario por haber sufrido disminución. La Junta General de Miembros podrá acordar la formación de reservas especiales destinado a los fines y objetos que la misma Junta General de Miembros señale, la cual determinara las cantidades y maneras de su formación, los que serán utilizados para el pago o gastos de servicios básicos y mantener al día los gastos de la Fundación.- Artículo 38: Los presentes Estatutos son de obligatorio cumplimiento a partir de la Constitución de la Fundación en el ámbito interno, en cuanto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de aprobación y promulgación en la Gaceta Diario Oficial.- Artículo 39. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, el Decreto No. A. N. N° 5547 de fecha diecisiete del mes de septiembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 20 de noviembre del 2008, que la Asamblea Nacional aprobó la Adhesión al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978/1995 y sus enmiendas, el Decreto Ejecutivo N° 03-2009 REGLAMENTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRENORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA DE LA GENTE DE MAR 1978/1995 y demás leyes de la República

aplicables en nuestra legislación civil así como las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas, así como de las que en especial han hecho. De la necesidad de presentar ante la Asamblea Nacional, para la obtención de la Personería Jurídica y su posterior publicación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, aquellos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas-guion u otra entidad del Estado- (el 5%)-Valen.- Enmendados- fondo-civil- fondo- Miembros-Miembros-Fundación.-Valen.----F) Ilegible de ETHLING SUSETT NIETO LACAYO. ---- F) J. BRIONES MONTALVAN. --- F) Ilegible de RAQUEL ELOISE BACON HODGSON. ---F) Ilegible de GUILLERMO ANTONIO FONSECA SALGADO. ---F) Ilegible de NIDIA MARGARITA CABEZAS MORALES.----(F) A.D (NOTARIO PUBLICO).- Pasó ante mí: Del frente del folio veinte al frente del folio treinta, de mí Protocolo NUMERO DIECINUEVE que llevo en el presente año, por solicitud de la señora ETHLING SUSETT NIETO LACAYO, en su carácter de Presidenta de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, la que podrá identificarse como FUNDEMMA, libro este PRIMER Testimonio compuesto de quince hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis del mes de Noviembre del año dos mil quince.- (F) JOSE ALEJANDRO DIAZ MEZA. NOTARIO PÚBLICO.

Reg.1246- M. 421962 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA" (ASINE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos treinta y cinco (6335), del folio número quinientos nueve al folio número quinientos dieciséis (509-516), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA" (ASINEN). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (08), Autenticado por la Licenciada Lisset del Rosario Vigil Flores, el día once de marzo del año dos mil dieciséis (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes: CRISTOBAL JOSE GARCIA CASTRO, WILFREDO JOSE CALERO RUIZ, MANUEL DE JESUS SANCHEZ FERNANADO ALFREDO ASTORGA, GERMAN AGUIRRE SALGERA. Todos reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban Unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE

LA "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA (ASINEN). Que se redactan y forman parte íntegra de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION):** Artículo 1- La Asociación se denominará "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA, que abreviadamente se denominará (ASINEN). Nombre con el que desarrollará sus proyectos de carácter Civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO):** Artículo 2 - La "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA (ASINEN), su domicilio es el Municipio de Managua, con facultades de establecer iglesia filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional. **CAPITULO TERCERO: (DURACION)** Artículo 3- La "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA (ASINEN), tendrá una duración indefinida, y estará regulada por lo establecido en la Ley en la materia, en sus Estatutos. **CAPITULO CUARTO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS),** esta "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA, que abreviadamente se denominará (ASINEN), su propósito principal es el cumplimiento a la gran comisión dada por Cristo encontrada en San Mateo 28:19-20, y la visión general de la Asociación será el gran mandamiento dado por Cristo de amar al prójimo como a uno mismo siendo esta misión y visión complementada con los siguientes fines: **Artículo 4-** La Asociación es de Naturaleza religiosa, de orientación Espiritual, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer Congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Difundir la Palabra de Dios a través de cualquier medio. 3) Capacitar a líderes cristianos para la difusión del Evangelio de Cristo. 4) Crear orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles. 5) Establecer Institutos Bíblicos con modalidades presenciales y a distancias para capacitar a líderes cristianos que quieran prepararse para servir mejor a nuestro creador. 6) promover ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 7) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades 8) Brindar atención médica y proveer medicamento a través de brigadas médicas nacional y extranjeras beneficiando a personas de escasos recursos económicos. 9) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en Estadios, Plaza Públicas. Parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, Predicadores, Evangelizadores tanto nacionales como Internacionales en cualquier parte del territorio nacional 10) Promover, ayudar y formar grupos musicales cristianos o cantantes solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro Creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los Instrumentos necesarios para las alabanzas de Dios. 11) Desarrollar programas especiales de atención, capacitación, orientación, ayuda a la niñez, adolescencia, mujeres y hombre que les permita tener una convivencia dentro de la sociedad con armonía y amor a los demás. **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS):** Artículo 5- **CLASES DE MIEMBROS:** La Asociación tendrá miembros Asociados, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 6- MIEMBROS ASOCIADOS:** serán miembros fundadores los cinco miembros que suscriba la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 7- MIEMBROS ACTIVOS:** son miembros activos de la Asociación, además de

los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos de la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de sus derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Asociación. De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembros activo para poder gozar de todos los derecho y obligaciones de los miembros. **Artículo 8)- (MIEMBROS HONORARIOS)** son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser Miembro activos y reciben un certificado de Participación. **Artículo 9- (REQUISITOS DE INGRESOS)** 1- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano, 4- Ser Aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. 5- Cuando se trata de la afiliación de una Iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aprobado por Asamblea General y no por la Junta Directiva Nacional de la asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SU PROCEDIMIENTO):** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes razones causas: 1- Por renuncia ya será expresa o tácita. 2- Por Muerte. 3- Por actuar en contra los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4- Por incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 5- Por mal testimonio ya será en su domicilio o en su iglesia. 6- cuando uno de los Miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que tenga más de un año de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores dentro de la misma. **Artículo 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA (ASINEN).** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y votos en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS LAS SIGUIENTES:** 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA "ASOCIACION IGLESIA NUEVA VIDA EN NICARAGUA (ASINEN):** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 12: La Autoridad de la Asociación es la Asamblea General. La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera:** 1- Por los miembros fundadores de la Asociación. 2- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación **Artículo 13.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva

Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente.

Artículo 14 La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; g) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes; h) Aprobar ingreso de nuevos miembros; i) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la asociación.

Artículo 15: La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 16:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

Artículo 17: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quorum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General sean anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:

Artículo 19: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL integrada de la siguiente manera: 1- un Presidente, 1- un Vice-presidente, 1- un Secretario, 1- un tesorero, 1 un vocal. Que se elegirán entre los miembros de la Asociación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrá ser reelecto. **Artículo 20:** la junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días (30) y extraordinariamente cuando el Presidente o la Mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 21:** Quorum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 22:** la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) proteger el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 8) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la Asociación, establecidos en Estatutos. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

Artículo 23: presidente de la Junta Directiva Nacional, los era también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrenar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional. 6) Firma libradora junto con el Tesorero en todas las cuentas que sean necesaria. **Artículo 24:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la Asociación con autorización de la mitad

más uno de los Miembros de la Junta Directiva. **Artículo 25:** Son funciones del Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegado por el presidente, 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administra y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.

Artículo 26: son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar control del Archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva nacional las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la asociación, 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local reporten, haciendo el deposito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **Artículo 28** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales del trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando a Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 29:** Las iglesias locales que se afilien deberán rendir de los fondos que le asigne a Asociación para el desarrollo de proyectos.

CAPITULO OCTAVO: **Artículo 30:** El patrimonio inicial de la Asociación se Formara con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00, aportados por todos los miembros de la Asociación. también constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de los miembros de la Asociación, b) Por las donaciones que la Asociación reviva, c) Por los bienes que la Asociación adquiera por cualquier medio legal, d) Por la herencia y legados que la Asociación reciba, e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales.

CAPITULO NOVENO: **Artículo 31: ARBITRAJE:** cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de arbitraje que sea conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice.- Presidente, Tesorero, y dos miembros activos de la Asociación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de Justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de Arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación.

CAPITULO DECIMO: **Artículo 32: REFORMA DE ESTATUTOS:** los presentes estatutos se reformaran solamente a propuestas del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO:** **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **Artículo 33:** 1) Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla

la Ley. **Artículo 34:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 35:** La presente Constitución de esta organización sin fines de Lucro tienen sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **Artículo 36:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, las Leyes de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance, y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí para la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las Autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que serán requeridos por asesores o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue, por el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE C. J. GARCIA. C. (F) LEGIBLE W. J. CALERO. R. (F) LEGIBLE M. J. SANCHEZ. M. (F) LEGIBLE F. ALFREDO. A. (F) LEGIBLE G. AGUIRRE. S. (F) LEGIBLE – NOTARIO LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCO, DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, CON SERIE “G” CON NUMERO 7774859, 7774860, 7774861 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR SANTOS IGNACIO GARCIA C. PARA QUE HAGA USO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, CON LAS SERIES “O” NUMEROS 3805290, 3805299, 3805300, 3805101, 3805102, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- (f) LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES. Abogada y Notario Público. CSJ 15442.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1420 – M. 425799 – Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 38-2016

“Reemplazo de banco de transformadores en INTAE Josefa Toledo, Juigalpa”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de

Licitación Selectiva N° 38-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 49-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Reemplazo de banco de transformadores en INTAE Josefa Toledo, Juigalpa”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el Centro de Formación Profesional de Rivas, en un plazo no mayor a (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de inicio de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no depara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de mayo 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 y 17 2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, La visita al sitio de la obra, se llevara a cabo el día 19 de mayo del año en curso en las Instalaciones del INTAE Josefa Toledo, Juigalpa a las 11:30 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de

Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 27 de Mayo del año 2016 a las 11:30 a.m.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 20 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 24 de Mayo, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: agolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 16 de Mayo de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones, Directora de Adquisiciones. INATEC

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 39-2016

"Adquisición de Secadores de Madera"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 52-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "adquisición de secadores de madera"

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos de La Unión Europea administrados a través del proyecto CAVAMA.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en C.F.P. Granada, C.F.P. Masaya y Instituto Politécnico de Jinotepe, y su plazo de entrega no deberá ser mayor a (60) sesenta días calendario, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación

www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 16 de Mayo del 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 20 de mayo del año 2016 a las 03:00 p.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de Mayo del presente año, de

8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 18 de Mayo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Módulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni**

Managua 13 de Mayo de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones, División de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1408 – M.424667 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 025-2016 LICITACION SELECTIVA No. 012-2016

Proyecto: “Construcción de rines de boxeo para gimnasio en las regiones norte, centro, pacífico, RAAN y RAAS (Corn Island, Rio Grande, Comalapa, Nagarote, Teustepe, El Cua, El Castillo, Yalaguina, Jalapa, San Rafael del Sur, Puerto Cabezas y Managua)”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 012-2016 para el Proyecto: “Construcción de rines de boxeo para gimnasio en las regiones norte, centro, pacífico, RAAN y RAAS (Corn Island, Rio Grande, Comalapa, Nagarote, Teustepe, El Cua, El Castillo, Yalaguina, Jalapa, San Rafael del Sur, Puerto Cabezas y Managua)”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día trece de Abril del año dos mil dieciséis se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente Roberto José Urroz Castillo.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 012-2016 para el Proyecto: “Construcción de rines de boxeo para gimnasio en las regiones norte, centro, pacífico, RAAN y RAAS (Corn Island, Rio Grande, Comalapa, Nagarote, Teustepe, El Cua, El Castillo, Yalaguina, Jalapa, San Rafael del Sur, Puerto Cabezas y Managua)”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha tres de Mayo del año dos mil dieciséis; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Roberto José Urroz Castillo, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones haciendo de esta una buena oferta para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a Licitación Selectiva No. 012-2016 para el Proyecto: “Construcción de rines de boxeo para gimnasio en las regiones norte, centro, pacífico, RAAN y RAAS (Corn Island, Rio Grande, Comalapa, Nagarote, Teustepe, El Cua, El Castillo, Yalaguina, Jalapa, San Rafael del Sur, Puerto Cabezas y Managua)”, al oferente Roberto José Urroz Castillo, por la cantidad de C\$ 1, 689,720.30 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte córdobas con 30/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 1415 – M. 425850 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.009-INTUR-2016, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: “ADQUISICION DE 65

KIOSKOS PARA PEQUEÑOS NEGOCIOS", se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Martes 17 al 27 de Mayo del 2016, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 17 al 27 de Mayo del año 2016, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 17 de Mayo del 2016

(F) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2641 – M. 425145 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXIDAVIT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO EN ESPECIAL, AMINOACIDOS/VITAMINAS.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004161. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2642 – M. 425145 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPAGRASIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, HEPATOPROTECTOR (HIGADO GRASO).

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004159. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2643 – M. 425145 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEVILAT

Para proteger: Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, VITAMINA C COMPUESTO.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004160. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2644 – M. 425145 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUMERIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ONCOLOGICO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004534. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2645 – M. 425145 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIALPREX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO EN ESPECIAL, ANTIESPASMÓDICO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004535. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2646 – M. 15653284 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABERCROMBIE & FITCH FIRST INSTINCT

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001539. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2647 – M. 15653756 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA YOGHURT, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002224, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105867 Folio 213, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2648 – M. 15653616 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA LICUADO DE YOGHURT, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002221, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105864 Folio 210, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2649 – M. 15653535 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002220, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105863 Folio 209, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2650 – M. 156533519 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA YOGHURT, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002223, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105866 Folio 212, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2651 – M. 15653438 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ALSTOM SHAPING THE FUTURE, clases 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2013-001561, a favor de ALSTOM, de Francia, bajo el No. 2014106824 Folio 129 Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ALSTOM
Shaping the future

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2652 – M. 15509167 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio IVE ALOE y Diseño (se reivindica en su conjunto), clase 32 Internacional, Exp. 2015-001077, a favor de DISTRIBUIDORA GLOBA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015112598 Folio 23, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2015. Registrador. Suplente.

Reg. M2653 – M. 15738565 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA Y DISEÑO, clase 29 Internacional, Exp. 2014-001061, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2015108855 Folio 9, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Marzo, del 2015. Registrador. Suplente.

Reg. M2654 – M. 15653837 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TELEFONICA DIGITAL ESPAÑA, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106, 270517 y 290106 Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones informáticas descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; aparatos e instrumentos de navegación y posicionamiento electrónicos y vía satélite incluyendo sistemas de posicionamiento global (GPS); aparatos de comunicación inalámbricos; módems; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; sensores de fibra óptica; sensores electrónicos; sensores sincrónicos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión y reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras; aparatos de procesamiento de datos; ordenadores; software (programas grabados); pantallas de ordenador; pantallas de video; teclados (informática), ratones (informática); disco compacto (memoria de solo lectura); aparatos de telefonía; transmisores y receptores de imagen y sonido; centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; extintores; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos (software); lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores ópticos; periféricos de ordenador; aparatos de televisión; mecanismos de previo pago para aparatos

de televisión; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; aparatos para cifrar y descifrar de video y/o señales de sonido y/o datos; accesorios de telefonía móvil, a saber, baterías, pilas recargables, cargadores de baterías, auriculares, auriculares estéreo, auriculares in-ear, altavoces estéreo, altavoces de audio para el hogar, aparatos de altavoces estéreo personal, micrófonos, aparatos de control remoto, cables de conexión, adaptadores eléctricos y enchufes; dispositivos electrónicos digitales móviles de mano para enviar y recibir llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, para su uso como reproductor de audio en formato digital, y para su uso como ordenador de mano, asistente digital personal, organizador electrónico, bloc de notas electrónico y cámara; aparatos e instrumentos para el tratamiento, transmisión, almacenamiento, registro, recepción y recuperación de datos en formato codificado, de texto, de audio, de imágenes gráficas o de video o en una combinación de estos formatos; aparatos fotográficos; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas inteligentes: hologramas; soportes magnéticos para almacenar información, datos, imágenes y sonido; aparatos ópticos y electro-ópticos, en concreto, ordenadores de discos ópticos y escáneres para enviar, transmitir o recibir datos, información, imágenes o sonido; hardware de ordenador y software para la recuperación, recopilación, procesamiento, registro, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización o impresión de señales, datos e información de comunicación; videograbadoras, receptores de televisión, receptores de televisión; archivos de audio descargables y archivos multimedia descargables.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; información sobre telecomunicaciones; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones [enlace a ligas de comunicación]; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o internet (servicios de telecomunicación); servicios de transmisión y difusión de programas de radio o televisión; teledifusión; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; servicios de provisión de foros en línea; alquiler de aparatos de telecomunicación.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de laboratorios científicos; investigación tecnológica y estudios técnicos y tecnológicos; suministro del uso temporal de software no descargable para su uso en la creación y publicación de diarios y blogs en

línea, diseño y desarrollo de hardware y software, proyectos y estudios de investigación técnica; servicios informáticos en la nube; programación de computadoras para terceros; servicios de ingeniería; servicios de diseño de ingeniería; servicios de diseño y desarrollo de hardware informático y de consultoría de software; servicios de consultoría con software multimedia y audiovisual; programación informática; asesoramiento técnico para el diseño y mantenimiento de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones informáticas; prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; información relativa a la tecnología informática proporcionada en línea desde una red informática mundial o internet; facilitación de motores de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones; servicios de facilitación de uso temporal de software informático no descargable para permitir a los usuarios programar audio, video, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento, servicios informáticos, a saber, la creación de índices y bases de datos que organizan el contenido de la información suministrada a través de una red informática mundial, según las preferencias del usuario.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001308. Managua, doce de abril, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. 2655 – M. 15738492 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2016-000019 I
(22) Fecha de presentación: 25/01/2016
(71) Solicitante:

Nombre: CARNA BIOSCIENCES, INC.
Dirección: 1-5-5, Minatojima-Minamimachi, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 650-0047, Japón.

Inventor(es):

WATARU KAWAHATA, TOKIKO ASAMI, MASAOKI SAWA, YUKO ASAMITSU, TAKAYUKI IRIE, TAKAHIRO MIYAKE y TAKAO KIYOI

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada

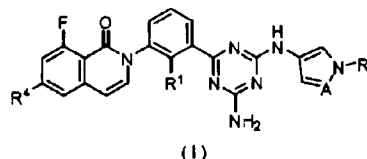
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 31/03/2014, 11/09/2013 y 26/07/2013
(31) Número: 2014-073227, 2013-187987 y 2013-155331
(54) Nombre de la invención:

NUEVO DERIVADO DE TRIAZINA
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/14; A61K 31/53; A61P 35/00; A61P 35/02; A61P 37/02; A61P 37/08.

(57) Resumen:

El propósito de la presente invención es proporcionar un derivado de triazina representado por la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. (En la fórmula, R¹ representa un grupo alquilo inferior que puede tener un sustituyente; R² representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo inferior que puede tener un sustituyente; A representa un átomo de nitrógeno o C-R³; R³ representa un átomo de hidrógeno, un grupo ciano, un grupo acilo que puede tener un sustituyente, un grupo sulfonilo que puede tener un sustituyente o un grupo carbamoilo que puede tener un sustituyente; y R⁴ representa un grupo alquilo inferior que puede tener un sustituyente o un grupo cicloalquilo que puede tener un sustituyente.)



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 31 de Marzo de 2016. Registrador.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1407 – M. 425617 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY, MANAGUA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2016. LAS DOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-097-2016, del once de marzo del año dos mil dieciséis, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día veintidós de abril del año 2016, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2016, por "Adquisición de Computadoras".

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, puesto que las ofertas recomendadas, cumplen legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas solicitadas, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXIV-178-2016

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2016, por "Adquisición de Computadoras".

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2016, por "Adquisición de Computadoras", a las siguientes empresas:

a) **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, (NICARAGUA) S.A.**: 25 computadoras portátiles marca DELL modelo LATITUDE E5470, a un costo de C\$1,098.250.00 (Un millón noventa y ocho mil doscientos cincuenta córdobas) incluido el IVA.

b) **SUMINISTROS DE INFORMÁTICA QUIÑONEZ DE RUBRO LIMITADO**: 5 computadoras de escritorio marca HP modelo EliteDesk 800, a un costo de Cinco mil quinientos diecinueve dólares con 54/100 (US\$5,519.54) incluido el IVA.

c) Orden de prelación: Solamente hay orden de prelación para las computadoras de escritorio, siendo Productive Business Solutions, (Nicaragua) S.A., el segundo lugar

III. La autoridad competente, firmará el contrato correspondiente, con cada uno de los proveedores adjudicados, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

IV. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

V. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación. (F) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTÍZ**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

Reg. 1409 – M. 424700 – Valor C\$ 380.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY, MANAGUA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2016. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-088-2016, del siete de marzo del año dos mil dieciséis, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día veinticinco de abril del año 2016, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2016, por "Compra de consumibles".

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, puesto que las ofertas recomendadas, cumplen legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas solicitadas, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXIV-186-2016

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2016, por "Compra de consumibles".

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2016, por "Compra de consumibles", a las siguientes empresas:

a) **CASA HERMOSO Y VIGIL, S.A.**;
Precio adjudicado incluyendo el IVA: C\$9,051.90 (Nueve mil cincuenta y un córdobas con 90/100)

Cantidad de ítems: 1

Item	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO	Cant.
1	Toner AL-1642cs/AL 100 TD	3

b) **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH)**
 Precio adjudicado incluyendo IVA: C\$150,859.36 (Ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve córdobas con 36/100)
 Cantidad de ítems adjudicados: 21

Item	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO	Cant.
2	Cinta FX-2090/2190 S055335	14
3	Cinta 8750 (LX-300+II)	2
4	Cinta ERC-388 BLACK TMU-200	8
6	Toner TN210BK Negro	2
12	Toner Q5942A BLK/U/4250 (imprime 10,000)	1
15	Toner CP3505n/3800/Q7581A	1
16	Toner CP3505n/3800/Q7582A	1
17	Toner CP3505n/3800/Q7583A	1
27	Cartucho CD975 AL #920 XL negro	8
28	Cartucho CD973 AL #920 XL magenta	6
29	Cartucho CD972 AL #920 XL Cyan	6
30	Cartucho CD974 AL #920 XL Yellow	6
34	Cartucho C9396AL/ 88XL Negro	4
35	Cartucho C9391AL/88XL Cyan	2
36	Cartucho C9393AL/88XL Amarillo	2
41	Cinta de Respaldo LTO-4 Ultrium,1.6 TB RW	50
42	Toner Impresora Multifuncional Laser Wc6605	2
43	Toner Impresora Multifuncional Laser WC 660	2
44	Toner Impresora Multifuncional Laser WC 660	2
45	Toner Impresora Multifuncional Laser WC 660	2
46	Toner MX-500 NT-MX-M363N (40k)	2

c) **SUMINISTROS DE INFORMÁTICA QUIÑONEZ DE RUBRO LIMITADO:**

Precio: US\$ 17,589.28 (Diecisiete mil quinientos ochenta y nueve córdobas con 28/100)

Cantidad de ítems adjudicados: 24

Item	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO	Cant.
5	Toner TN-350	8
7	Toner TN210C Cian	2
8	Toner TN210M Magenta	2
9	Toner TN210Y yellow	2
10	Cartucho C9351A-21 negro	8
11	Cartucho C9352A-22 color	5
13	Cartucho C8767 W/96 Negro	3
14	Cartucho PC9363W/97 Color	3
18	Toner Q7553X/P2015	12
19	Toner Q6470A/3600/3800 negro	4
20	Toner CC364A/P4014 N	6
21	Toner CC533A magenta	4
22	Toner CC532A amarillo	4
23	Toner CC531A cyan	4
24	Toner CC530A negro	2
25	Toner CB436A/1505n	18
26	Toner Q2612A- 1319F-MFP	2
31	Toner CE251A-CP3525 Celeste	1
32	Toner CE252A-CP3525 Amarillo	1
33	Toner CE253A-CP3525 Magenta	1
37	Toner CF280X	32
38	Toner CE505X/P2035-P2055	26
39	Toner 12A8400/24018SL (E230-240-2329)	5
40	Toner B6200/6300 Negro	2

d) Orden de prelación: No hay

III. Con la empresa Casa Hermoso y Vigil, S.A., se hará una orden de compra con una sola entrega, con SUMIN y COMTECH se hará contrato por un año, con entregas parciales mensuales.

IV. La autoridad competente, firmará los contratos y/o órdenes de compra correspondientes, con cada uno de los proveedores adjudicados, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Mildred Haffner, Responsable de Almacén, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTÍZ**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 1416 – M. 425607 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO PUBLICO

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 “*Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico*”, comunica a todos los interesados en participar en el CONCURSO PÚBLICO No. CP-FOMAV-05-2016 “**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIODICO ROTONDA TICUANTEPE - ROTONDA LAS FLORES (17.5 KM)**”, que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Concurso y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese.

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1419 – M. 425579 – Valor C\$ 95.00

**INMUEBLES E INDUSTRIAS AGROFORESTALES
 XILOA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convocatoria

El señor Clement Marie Poncon, quien representa más del veinte por ciento (20%) del capital suscrito de la Sociedad INMUEBLES E INDUSTRIAS AGROFORESTALES XILOA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INIAXA, S.A.), cita a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas este Viernes 27 de mayo del 2016 a las 9: 00 a.m., misma que tendrá lugar en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el Parque Industrial INIAXA, de la Gasolinera UNO Xilola, 300 MTRS al Norte, Ciudad Sandino, Managua, Nicaragua. Con el objetivo de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

- 1) Elección de Nueva Junta Directiva para el periodo del 2016 al 2018.
- 2) Autorización para suscribir Contrato de Refinamiento de Crédito Bancario.
- 3) Autorización para suscribir Contrato de un nuevo Préstamo Bancario.
- 4) Autorización para la venta total de la maquinaria industrial, equipos y otros mobiliarios de la sociedad.

En caso de no concurrir el quórum necesario para celebrarse la sesión en primera convocatoria, quedará convocada la Asamblea de Accionistas para reunirse el día 15 de Junio del 2016, en la misma hora y lugar de esta convocatoria, la cual se llevara a cabo con el número de accionistas que concurran.

Managua, 11 de Mayo de 2016,

(f) Clement Marie Poncon, Socio.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1410 – M. 424958 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

JUANELIODORO HERRERA ARROLIGA, solicita sea declarado como único y universal heredera de los bienes, derechos y acciones, en la sucesión intestada de su difunta Esposa: BLANCA ROSA VEGA (qepd), sin perjuicio de la cuarta conyugal, y de quien tenga igual o mejor derecho.

Señalando el siguiente bien inmueble: Ubicado en esta ciudad de Jinotepe, en el Barrio 19 de Julio, contiguo al camino Guisquiliapa, de la terminal del barrio "La Botella", 150 varas al oeste, inscrita bajo Finca 45, 850, Tomo 670, Folio 27, Asiento I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público y Mercantil de Carazo, en la actualidad, propiedad reducida por múltiples desmembraciones al remanente de MIL OCHOCIENTOS SESENTA, PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,860.62 Mts²), equivalentes a DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE, PUNTO, TRECE VARAS CUADRADAS (2,639.13 Vrs²) terreno constitutivo en manzana de 0.26, y sin perjuicio de otros bienes, derechos y acciones del patrimonio de la causante.

Interesados Opónganse.- Término de Oposición es de ocho días.-.

Juzgado Civil de Distrito.-. Jinotepe, Dieciocho de Abril del año dos mil Dieciséis.-.

(f) Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Juez Civil de Distrito Jinotepe; Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe.

Exp. No. 97-93-0418-16.

3-2

Reg. 1411 – M. 425521 – Valor C\$ 2,850.00

EDICTO

Cítese a los señores CAMILO GUTIERREZ PEREZ y ELSA NUBIA CENTENO ROMERO, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 150 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece. Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

(F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores JOSE LAUREANO VASQUEZ VASQUEZ y DOMINGA GUZMAN IZAGUIRRE, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 163 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores VICTOR MANUEL MEDINA CALDERON y MARIA DIGNA CENTENO GUTIERREZ, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 151 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO.-

Cítese a los señores Rubén Armando Betanco López, y Martha Adilia Ruiz Montenegro, ambos mayores de edad, Casados, Agricultores, con domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 172, y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad- Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese al señor BENITO SEVILLA POZO, Mayor de edad, Soltero, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 157 y cancelación de**

asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese al señor RAFAEL MATUTE QUINTANILLA, Mayor de edad, Casado, agricultor, y de domicilio desconocido, José Porfirio Quintanilla Mendoza, solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 165 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese a los señores MARCIAL GUTIERREZ LOPEZ Y ADA LUZ SANCHEZ CALIX, ambos mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el señor Procurador Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578- 0002E, y Registro de la corte Suprema de Justicia número 13413, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 162 y cancelación de asiento de inscripción**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese a los señores **FELIX PEDRO SEVILLA VASQUEZ Y MARCIA ROSALES TALAVERA**, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese a los señores **DANIEL GUTIERREZ PEREZ Y MARIA SIMONA ROMERO GUERRERO**, ambos mayores de edad, Casado, Agricultores, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO.-

Cítese al señor **José Porfirio Quintanilla Mendoza**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título**

de Reforma Agraria número 160 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil De Distrito Ocotal, Nueva Segovia.

3-2

Reg. 1412 – M. 425028 – Valor C\$ 3,705.00

EDICTO

Cítese a los señores **ALONSO CARAZO LOPEZ Y MARIA ISABEL MATEY CARAZO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION**, número 171, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ , JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **RODRIGO CALDERON OCHOA Y MARIA VERONICA MATUTE QUIÑONEZ**, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION**, número 159, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese al señor **DENIS QUIÑONES CENTENO**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 170, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese al señor **Gregorio Guerrero Guerrero**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 158, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **TORIBIO SEVILLA VASQUEZ Y**

MARIA ANTONIA ORTIZ ARAUZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 164, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese al señor **CARLOS ERNESTO MEDINA BUSTILLO**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 154, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las catorce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a la señora **LIDIA MENDOZA ARRIOLA**, mayor de edad, soltera, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 156, para que dentro del término

de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **CELRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ROSA MUÑOZ CENTENO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 161, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-2

EDICTO

Cítese al señor **PORFIRIO GUTIERREZ VASQUEZ**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 166, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA

LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **JOSE NAUM MENDOZA ARRIOLA Y GUMERCINDO MENDOZA ARRIOLA**, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 153, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las Veintiún días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- MSC. ROSAMARIA RODRIGUEZ HERRERA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **GERARDO GUTIERREZ LOPEZ Y AMPARO CENTENO LOPEZ**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotál, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 152, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

EDICTO

Cítese a los señores **MEDARDO GARCIA ARAUZ Y MARTIZA TINOCO RUGAMA**, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores,

y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, del Estado de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen. -

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (F) MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, Jueza Civil de Distrito. Ocotol, Nueva Segovia.-

3-2

EDICTO

Cítese a la señora ADA LUZ PALACIOS TALAVERA, mayor de edad, casada, agricultor, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 167 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRITO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-2

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,
Managua (UNAN-MANAGUA)

Reg. 1418 – M. 426010 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las

Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2016.

1- Licitación Selectiva N° 07-2016 “Adquisición de un motor marino para lancha del CIRA/UNAN de la UNAN-Managua”.

2- Licitación Selectiva N° 08-2016 “Compra de materiales ferreteros para estructura metálica de techo en la FAREM Matagalpa”.

3- Licitación Selectiva N° 09-2016 “Servicio de mano de obra para estructura metálica de techo entechado en la FAREM Matagalpa”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 13 de mayo del año 2016.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.

Reg. 1417 – M. 423607 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

· LICITACION PÚBLICA N°. UNAN-Leon-DDA-011-05-2016 para la ejecución del Proyecto: “PROYECTO: CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DEMOGRAFÍA Y SALUD (CIDS)”, la cual se publicará el día martes 17 de mayo del 2016.

León, cuatro de mayo del año dos mil Dieciséis.

(f) Licda. Zobeyda Gutierrez. DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6195 – M. 425825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000088 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

DAVID DE JESÚS LOÁISIGA HERNÁNDEZ Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del dos mil dieciséis. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg.TP5103 – M.416806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL GERMÁN JIMÉNEZ FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100785-0013M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5104 – M.416926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 498, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA KARINA HUETE HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310394-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5105 – M.525718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA ROJAS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-180977-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5106 – M.416916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA GEORGINA REYES MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310590-0044B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5107 – M.416821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERNYS JOSÉ RAMOS SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-311078-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5108 – M.416819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270785-0065F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5109 – M.416796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDYTH AUXILIADORA NICARAGUA ARIAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 047-251091-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5110 – M.416776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN MOLINARES CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-301061-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5111 – M.416788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STEPHEN ALEJANDRO LÓPEZ MONTIEL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120785-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5112 – M.416698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYORI DE LA CONCEPCIÓN ARTEAGA CONTRERAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-061281-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5113 – M.416639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN-León, certifica que en la página 222, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

CRISTINA MERCEDES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg.TP5114 – M.416641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALMA NIDIA LÓPEZ PENADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP5115 – M.416682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

INGRID DE LA CONCEPCIÓN JARQUÍN MÁRQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP5116 – M.416831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ZAYDA DAMARYZ MARTINEZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP5117 – M.416833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 108, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:

NELLYS DEL CARMEN MÉNDEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5118- M. 416734 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 3, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES ALFARO BALDIOCEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales, con Énfasis en Política Exterior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dieciséis. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP5119 - M. 416658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

HARRINTON ROBERTO GARCÍA CANALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación, con Énfasis en Reparación y Mantenimiento Hardware**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dieciséis. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP5120 - M. 416684 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 038, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

INDIRA TRINIDAD VEGA SANTAMARÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP5121 - M. 416782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

ÚRSULA SAMANTHA MEJÍA ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

FE DE ERRATA**CASA DE GOBIERNO****Fe de Errata:**

En el Acuerdo Presidencial N°. 105-2016, publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 87 de fecha 11 de mayo del año 2016, en el Artículo 1, donde se lee "Amor" deberá leerse "Amro".